

D. MARIO MASIÁ VICENTE, en su condición de Director General de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, debidamente facultado al efecto, y en relación con la comunicación que hemos efectuado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 21 de noviembre de 2007, referente al propósito de constituir un fondo denominado RURALPYME 3 Fondo de Titulización de Activos y a la emisión, con cargo al mismo de Bonos de Titulización,

### **DECLARA:**

Que el archivo PDF (RURALPYME 3 FTA Folleto CNMV.pdf) con el texto del Folleto RURALPYME 3 Fondo de Titulización de Activos que les facilitamos en CD, tiene el mismo contenido que el del Folleto de la emisión registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de diciembre de 2007.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Lo que declaro a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos oportunos en Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

# RURALPYME 3

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

**830.000.000 EUROS**

<b>Serie A</b>	<b>720.800.000 euros</b>	<b>Aaa</b>
<b>Serie B</b>	<b>44.800.000 euros</b>	<b>A1</b>
<b>Serie C</b>	<b>8.000.000 euros</b>	<b>Baa2</b>
<b>Serie D</b>	<b>26.400.000 euros</b>	<b>Ba3</b>
<b>Serie E</b>	<b>30.000.000 euros</b>	<b>C</b>

**Respaldados por préstamos cedidos y administrados por**

<b>CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.</b>	<b>CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.</b>
<b>CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.</b>
<b>CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.</b>
<b>CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.</b>
<b>CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.</b>
<b>CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.</b>
<b>CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.</b>	<b>CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.</b>

*Entidad Directora y Entidad Suscriptora*



*Agente de Pagos*  
**Banco Cooperativo**

*Fondo constituido y administrado por*



Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores  
con fecha 18 de diciembre de 2007

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>5</b>
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN</b> <b>(Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</b>	<b>11</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>11</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	11
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	11
<b>2. AUDITORES DE CUENTAS</b>	<b>11</b>
2.1 Auditores del Fondo.	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	11
<b>3. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>12</b>
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</b>	<b>12</b>
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	12
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	12
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	12
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	12
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	12
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	12
4.4.4 Extinción del Fondo.	13
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	15
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	15
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	15
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA</b>	<b>17</b>
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	17
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	17
<b>6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN</b>	<b>22</b>
<b>7. ACCIONISTAS PRINCIPALES</b>	<b>25</b>
<b>8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS</b>	<b>26</b>
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.	26
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros .	26
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	26
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	26
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	26
<b>9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS</b>	<b>27</b>
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	27
9.2 Información procedente de terceros.	27

	<b>Página</b>
<b>10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA</b>	<b>27</b>
10.1 Documentos para consulta.	27
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>29</b>
<b>(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</b>	
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>29</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	29
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	29
<b>2. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>29</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	<b>29</b>
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	29
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b>	<b>30</b>
4.1 Importe total de los valores.	30
4.1.1 Suscripción de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.	30
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.	30
4.3 Legislación según la cual se crean los valores.	30
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	31
4.5 Divisa de la emisión.	31
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.	31
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.	33
4.7.1 General	33
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	33
4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.	33
4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	36
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	37
4.10 Indicación del rendimiento.	42
4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	43
4.11 Representación de los tenedores de los valores.	49
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	49
4.13 Fecha de emisión de los valores.	50
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	50
<b>5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	<b>50</b>
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.	50
5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.	51
<b>6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>	<b>51</b>
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>51</b>
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	51
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores.	51
7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	52
7.4 Información procedente de terceros.	52
7.5 Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	52

	<b>Página</b>
<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN</b>	<b>55</b>
<b>(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)</b>	
<b>1. VALORES.</b>	<b>55</b>
1.1 Denominación mínima de una emisión.	55
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	55
<b>2. ACTIVOS SUBYACENTES</b>	<b>55</b>
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	55
2.2 Activos que respaldan la emisión.	55
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	57
2.2.2 Descripción de los datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.	57
2.2.3 Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	66
2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	66
2.2.5 Importe de los activos.	66
2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	67
2.2.7 Método de creación de los activos.	67
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	84
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.	88
2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	89
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	90
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	90
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	90
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	90
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	90
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	90
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	90
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	90
<b>3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA</b>	<b>91</b>
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	91
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	92
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	92
3.4 Explicación del flujo de fondos.	96
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	96
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	96

	<b>Página</b>
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	96
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	97
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	97
3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.	97
3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E.	98
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	99
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	99
3.4.5 Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	100
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	101
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	101
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	101
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	104
3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.	106
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	107
3.4.7.1 Permuta de Intereses.	107
3.4.7.2 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.	111
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	111
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	123
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	123
3.7.1 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	123
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	124
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	136
<b>4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN</b>	<b>137</b>
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>141</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

1. una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”);
2. un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”);
3. una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”);
4. un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”); y
5. un glosario de definiciones.

## FACTORES DE RIESGO

### 1 Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor.

#### a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización de activos hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

#### c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### d) Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las **‘Entidades Cedentes’**) como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, en virtud de la cual las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 permanecen en vigor, no existiendo fraude en la cesión, en caso de concurso de alguna de las Entidades Cedentes, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que se encontraran en poder de las Entidades Cedentes en concurso serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional se ha previsto que la cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no será comunicada a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los

que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se dará por notificado de la cesión en la Escritura de Constitución.

No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del Módulo Adicional.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1.2 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dicha cuenta, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo).

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sean las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

## **2 Riesgos derivados de los valores.**

### **a) Liquidez.**

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.



Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**b) Rendimiento.**

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

**c) Duración.**

El cálculo de la vida media, de la duración y del vencimiento final de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

**d) Intereses de demora.**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses o de demora a su favor.

**e) Subordinación de los Bonos.**

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B. Los Bonos de la Serie D se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C. Los Bonos de la Serie E se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A, B, C, D y E del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

**f) Diferimiento de intereses.**

El presente Folleto y el resto de la documentación complementaria relativa a los Bonos prevén la postergación del pago de intereses de los Bonos de las Series B, C y D en el Orden de Prelación de Pagos en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2. del Módulo Adicional.

**g) Calificación de los Bonos.**

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Moody's Investors Service España, S.A.

Las calificaciones finales asignadas a los Bonos de cada una de las Series pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Las calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

#### **h) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de inversores no residentes en España.**

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en la Orden de 22 de diciembre de 1999 y en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, que no se acredite que el inversor no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

### **3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.**

#### **a) Riesgo de impago de los Préstamos.**

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo.

Las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúan tanto la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios como la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución o reembolso de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen, en el momento de constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de las Entidades Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

#### **b) Protección limitada.**

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Préstamos de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

**c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos .**

Los derechos de crédito sobre los Préstamos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos, o en caso de ser subrogada una Entidad Cedente en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles y de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen, respectivamente, en los apartados 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional y 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

**d) Riesgo de interés**

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 7 de noviembre de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.h) del Módulo Adicional, es el 5,35%, siendo ligeramente inferior al 5,43% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores para el primer Periodo de Devengo de Intereses. Esta situación se irá corrigiendo paulatinamente conforme los Préstamos (periodos de revisión anuales y semestrales, mayoritariamente) revisen sus respectivos tipos de interés e incorporen los incrementos que ha venido experimentando el tipo de interés Euribor a lo largo de 2007.

No obstante, la Permuta de Intereses mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.



## **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES**

**(Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en del Documento de Registro.**

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, actúa en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2007.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.**

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. AUDITORES DE CUENTAS**

#### **2.1 Auditores del Fondo.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

#### **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2012, incluido.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

### **3. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

#### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.**

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

El Fondo tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo.

#### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor.**

La denominación del emisor es "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- RURALPYME 3 FTA
- RURALPYME 3 F.T.A.

#### **4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.**

El lugar de registro del Fondo es España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

##### ***Registro Mercantil***

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4 Fecha de constitución y período de actividad el emisor.**

##### **4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.**

La Sociedad Gestora con la comparecencia de las Entidades Cedentes procederá a otorgar el día 19 de diciembre de 2007 la escritura pública de constitución de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de derechos de crédito sobre Préstamos Hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la "Escritura de Constitución"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los Préstamos que se cedan en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en este párrafo será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### 4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 24 de abril de 2041 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

#### 4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2. Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que

se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.3.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios por cada una de ellas cedidos, los Certificados de Transmisión de Hipoteca por ellas emitidos u otros activos remanentes procedentes de los Préstamos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia para otorgar al Fondo la línea de crédito. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los correspondientes derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos remanentes y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.

#### 4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación del oportuno procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.



- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 24 de abril de 2041 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España

- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 45.I.B).15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y la Ley 35/2006, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.

- (viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplicable.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

### 5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de derechos de crédito de préstamos de titularidad de las Entidades Cedentes (los **"Préstamos"**) concedidos a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los **"Deudores"**) y en la emisión de bonos de titulización, cuya suscripción estará asegurada.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria formalizados en escritura pública (los **"Préstamos Hipotecarios"**).

La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción vigente, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

- (ii) Préstamos sin garantía de hipotecaria inmobiliaria, garantizados mediante prenda dineraria o garantías personales de terceros y préstamos sin garantía especial, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los **"Préstamos no Hipotecarios"**).

La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente, en la Escritura de Constitución, mediante venta por las Entidades Cedentes y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

En el presente Documento de Registro y en el resto del Folleto, el término "Préstamos" se utilizará en algunas definiciones para hacer referencia genérica a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre estos últimos.

Los ingresos por intereses, reembolso del principal y otras cantidades procedentes de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las **"Series"**) en que se divide la emisión de Bonos y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

### 5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (**"EUROPEA DE TITULIZACIÓN"**) es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

C.I.F.: A-80514466 C.N.A.E.: 6713

Domicilio social: Calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., son las entidades que (i) ceden los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y (ii) emiten los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios, que serán cedidos al y suscritos por el Fondo en su constitución. Además, las citadas entidades serán contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V. ("**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 183, Hoja V-35594, inscripción 56ª.

C.I.F.: F-46090650 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C. ("**CAIXA RURAL DE BALEARS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Tomo 966, Folio 98, Hoja PM-7.591, inscripción 4ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento nº17 y número SMT-779.

C.I.F.: F-07053788 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca-Baleares (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C. ("**MULTICAJA o CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, Tomo 467, Libro 7, Folio 1, sección 8ª, Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, Tomo LIV, Folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

C.I.F.: F-22252076 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Berenguer, 2-4, 22002 Huesca (España)

MULTICAJA no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C. ("**CAJA RURAL CENTRAL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 857 general, Libro 1, Sección 4ª, Folio 4, Inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el nº 135/SMT.

C.I.F.: F-03014677 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela (España).

CAJA RURAL CENTRAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. ("**CAJALÓN o CAJA RURAL DE ARAGÓN**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 3.074, Folio 108, Hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº.

C.I.F.: F-50020213 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE ARAGÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE ASTURIAS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

C.I.F.: F- 33007337 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Melquiádes Alvarez, 7 33002 Oviedo.

CAJA RURAL DE ASTURIAS no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 419, Hoja CO-104.

C.I.F.: F-14012892 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008, Córdoba (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE EXTREMADURA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-06002661 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avenida de Santa Marina, 15, 06005 Badajoz (España).

CAJA RURAL DE EXTREMADURA no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C. ("**CAJA RURAL DE GIJÓN**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro de Cooperativas, Tomo 13, Folio 1.278, asiento 12, número AS-262, inscripción 10ª.

C.I.F.: F-33604455 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España).

CAJA RURAL DE GIJÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE GRANADA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 966, Folio 66, Hoja GR-7.223, inscripción 264ª.

C.I.F.: F18009274 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Av. Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAJA RURAL DE GRANADA asignadas por las agencias de calificación:

<b>Calificaciones de Moody's</b>	
<b>Corto plazo</b>	P-2 (Mayo 2007)
<b>Largo plazo</b>	A3 (Mayo 2007)

- CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 175, Hoja NA-183, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-31021611 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, 31002 Pamplona (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural de Navarra asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de Fitch
<b>Corto plazo</b>	P-1 (Noviembre de 2007)	F2 (Junio de 2007)
<b>Largo plazo</b>	A2 (Noviembre de 2007)	A- (Diciembre de 2006)

- CAJA RURAL DE TERUEL S.C.C. ("**CAJA RURAL DE TERUEL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Libro 85, Folio 110, Hoja TE-242.

C.I.F.: F44002756 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE TERUEL no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DE ZAMORA C.C. ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1, Tomo 114 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, Hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

C.I.F.: F49002454 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA no tiene asignadas calificaciones por parte de las agencias de calificación.

- CAJA RURAL DEL SUR S.C.C. ("**CAJA RURAL DEL SUR**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 3.240, Folio 1, Hoja SE-43.895, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-91119065 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Murillo, 2, 41001 Sevilla (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAJA RURAL DEL SUR asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch
<b>Corto plazo</b>	F2 (Junio 2007)
<b>Largo plazo</b>	A- (Noviembre 2006)

- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, BANCO COOPERATIVO realizará las actuaciones y actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores.

Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

BANCO COOPERATIVO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0198.

C.I.F.: A-79496055 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Calle Virgen de los Peligros número 4 de Madrid 28013

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
<b>Corto plazo</b>	F1 (Junio de 2007)	P-1 (Abril de 2007)
<b>Largo plazo</b>	A (Diciembre de 2006)	A2 (Abril de 2007)

- MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., es la entidad calificador (la "Agencia de Calificación") de cada una de las Series de la Emisión de Bonos .

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").

C.I.F.: A-80448475

Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- El despacho de abogados J & A Garrigues, S.L. ("GARRIGUES") ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

C.I.F.: B-81709081

Domicilio: Hermosilla, 3, 28001 Madrid (España)

- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS") ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución.

PRICEWATERHOUSECOOPERS está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0242.

C.I.F.: B-79031290

Domicilio social: Paseo de la Castellana número 43 28046 Madrid (España)

BANCO COOPERATIVO tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

Las Entidades Cedentes tienen una participación conjunta del 31,58% del capital social de BANCO COOPERATIVO.

El siguiente cuadro muestra la participación en el capital social de BANCO COOPERATIVO de cada una de las Entidades Cedentes.

Caja Rural cedente	Participación (%)
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	0,77
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	0,32
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.	3,72
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	1,28
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	2,07
CAJA RURAL DE ASTURIAS, C.C.	3,38
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	1,39
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	1,30
CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C..	0,34
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	4,01

Caja Rural cedente	Participación (%)
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	4,67
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	0,84
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	1,3
CAJA RURAL DEL SUR, S. C. C.	6,19
	<b>31,58</b>

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

## 6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### 6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

### 6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 no presentan salvedades.

### 6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene a 30 de noviembre de 2007 la administración de 79 fondos de titulización de los cuales 22 son fondos de titulización hipotecaria y 57 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 79 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 30 de noviembre de 2007.



Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial Euros	Emisión Saldo 30.11.2007 euros	Bonos ?%	Emisión Saldo 31.12.2006 euros	Bonos ?%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2005 euros
<b>TOTAL</b>		<b>93.398.796.652,96</b>	<b>68.075.787.119,31</b>	<b>63,6%</b>	<b>41.622.450.971,95</b>	<b>28,11%</b>	<b>32.490.363.122,22</b>
<b>Hipotecaria (FTH)</b>		<b>15.117.046.652,96</b>	<b>8.107.398.812,21</b>	<b>20,3%</b>	<b>6.739.243.850,52</b>	<b>4,08%</b>	<b>6.475.261.178,18</b>
Bankinter 15 FTH	08.10.2007	1.525.500.000,00	1.525.500.000,00				
Bankinter 14 FTH	19.03.2007	964.000.000,00	927.556.811,46				
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	1.014.533.670,56	-15,5%	1.200.000.000,00		
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	714.150.188,05	-14,0%	830.584.559,95	-12,6%	950.000.000,00
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	739.129.526,88	-17,9%	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	279.340.450,76	-10,1%	310.601.446,96	-12,9%	356.717.443,60
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	338.235.796,10	-14,2%	394.326.433,24	-15,3%	465.770.758,79
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	109.224.548,96	-18,2%	133.590.667,48	-21,8%	170.910.609,60
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	213.157.220,89	-15,8%	253.138.797,81	-18,7%	311.312.202,68
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	368.214.509,45	-13,7%	426.542.491,90	-19,6%	530.288.384,35
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	505.642.125,86	-15,0%	594.725.493,56	-14,5%	695.988.565,76
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	130.917.167,56	-13,4%	151.223.912,92	-17,3%	182.884.293,55
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	533.845.866,60	-16,1%	636.195.596,86	-15,4%	752.104.867,20
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	84.455.223,08	-19,4%	104.762.637,42	-20,2%	131.343.594,55
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	70.792.127,80	-18,8%	87.231.827,20	-19,8%	108.722.959,00
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	47.380.418,96	-22,3%	61.003.530,94	-23,1%	79.335.648,86
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	41.327.704,16	-21,9%	52.894.964,42	-23,0%	68.686.186,28
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	93.704.625,41	-17,4%	113.458.270,94	-17,1%	136.877.163,99
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	118.501.046,04	-20,8%	149.656.739,58	-20,6%	188.428.409,46
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	52.445.464,46	-18,1%	64.073.530,22	-24,7%	85.068.186,20
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	165.880.884,18	-24,1%	218.421.786,82	-23,4%	285.097.903,72
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	33.463.434,99	-25,8%	45.073.251,00	-24,8%	59.937.667,99
Bancaja 1 FTH	18.07.1997	120.202.420,88	0,00	-100,0%	11.737.911,30	-25,6%	15.786.332,60
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado		0,00	-100,0%	0,00
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
<b>Activos (FTA)</b>		<b>78.281.750.000,00</b>	<b>59.968.388.307,10</b>	<b>71,9%</b>	<b>34.883.207.121,43</b>	<b>34,1%</b>	<b>26.015.101.944,04</b>
BBVA RMBS 4 FTA	19.11.2007	4.900.000.000,00	4.900.000.000,00				
Bankinter 3 FTPYME FTA	12.11.2007	617.400.000,00	617.400.000,00				
BBVA Empresas 1 FTA	05.11.2007	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00				
FTPYME Bancaja 6 FTA	26.09.2007	1.027.000.000,00	1.027.000.000,00				
BBVA RMBS 3 FTA	23.07.2007	3.000.000.000,00	2.933.975.280,00				
PYME Valencia 1 FTA	20.07.2007	865.300.000,00	827.744.692,00				
Bancaja 11 FTA	16.07.2007	2.022.900.000,00	1.977.845.666,00				
BBVA Leasing 1 FTA	25.06.2007	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00				
BBVA-6 FTPYME FTA	11.06.2007	1.500.000.000,00	1.418.679.085,43				
BBVA Finanzia Autos 1FTA	30.04.2007	800.000.000,00	800.000.000,00				
MBS Bancaja 4 FTA	27.04.2007	1.873.100.000,00	1.727.599.220,00				
Rural Hipotecario IX FTA	28.03.2007	1.515.000.000,00	1.401.597.880,00				
BBVA RMBS 2 FTA	26.03.2007	5.000.000.000,00	4.719.212.585,00				
BBVA RMBS 1 FTA	19.02.2007	2.500.000.000,00	2.332.435.920,00				
Bancaja 10 FTA	26.01.2007	2.631.000.000,00	2.381.068.878,00				
BBVA Consumo 2 FTA	27.11.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24.11.2006	617.050.000,00	500.199.171,30	-18,9%	617.050.000,00		
Bankinter 13 FTA	20.11.2006	1.570.000.000,00	1.570.000.000,00	0,0%	1.570.000.000,00		
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00	804.599.288,61	-11,7%	911.000.000,00		
BBVA-5 FTPYME FTA	23.10.2006	1.900.000.000,00	1.468.502.296,16	-22,7%	1.900.000.000,00		
PYME Bancaja 5 FTA	02.10.2006	1.178.800.000,00	732.026.693,30	-37,9%	1.178.800.000,00		
Bankinter 2 PYME FTA	26.06.2006	800.000.000,00	602.635.264,80	-24,7%	800.000.000,00		
Consumo Bancaja 1 FTA	26.06.2006	612.900.000,00	612.900.000,00	0,0%	612.900.000,00		
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	1.082.823.864,72	-17,4%	1.311.700.000,00		
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
MBS Bancaja 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	601.654.541,60	-14,4%	703.043.514,80		
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.523.166.590,00	-12,7%	1.744.997.380,00		
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
EdT FTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	232.785.467,78	-38,9%	380.805.675,83	-26,8%	520.000.000,00
Rural H. Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	795.789.260,08	-14,6%	932.164.120,79	-13,5%	1.078.000.000,00
FTPYME BANCAJA 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	614.803.420,00	-37,7%	986.887.779,41	-35,2%	1.524.000.000,00
BBVA 4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	550.956.981,29	-55,9%	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.321.296.089,30	-9,9%	1.466.558.997,10	-15,7%	1.740.000.000,00
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	476.949.943,28	-18,5%	585.069.193,36	-21,5%	745.472.663,52
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	835.495.733,83	-19,9%	1.042.844.698,00	-21,1%	1.321.621.631,30
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	760.938.998,23	-10,9%	853.742.668,37	-14,8%	1.002.428.919,05
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	1.026.987.917,65	-18,1%	1.253.797.200,56	-18,6%	1.539.361.229,38
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	750.388.699,40	-12,8%	860.813.028,16	-16,8%	1.035.000.000,00
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	413.334.243,11	-29,9%	589.349.210,82	-41,1%	1.000.000.000,00
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	106.820.816,00	-19,6%	132.892.833,40	-23,2%	173.024.296,72
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	634.242.970,00	-29,3%	897.434.960,00	-10,3%	1.000.000.000,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	266.634.743,80	-28,9%	375.133.008,09	-58,3%	900.000.000,00
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	990.445.484,28	-16,8%	1.190.508.554,06	-32,0%	1.750.000.000,00
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	554.652.864,75	-14,8%	651.118.829,40	-16,7%	781.477.860,25
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	291.929.875,34	-20,9%	369.020.564,16	-46,5%	690.000.000,00
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	268.739.092,92	-15,2%	316.993.112,58	-14,6%	371.107.375,09
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	644.951.800,16	-10,2%	718.061.846,93	-14,3%	837.970.768,01
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	870.772.845,80	-19,2%	1.077.852.239,88	-21,3%	1.369.610.139,04

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial Euros	Emisión Saldo 30.11.2007 euros	Bonos ?%	Emisión Saldo 31.12.2006 euros	Bonos ?%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2005 euros
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	367.582.759,56	-11,6%	415.711.778,28	-16,8%	499.528.194,12
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	783.705.979,58	-13,4%	904.534.542,77	-13,3%	1.043.250.162,72
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	135.575.823,37	-28,7%	190.138.306,78	-29,7%	270.480.639,80
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	396.415.664,95	-17,2%	478.827.993,55	-20,7%	604.031.954,00
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	252.024.264,00	-1,4%	255.514.370,40	-2,1%	260.899.034,40
BBVA-2 FTPYME ICO	01.12.2000	900.000.000,00	97.443.577,80	-44,3%	175.048.960,77	-42,9%	306.595.443,42
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	378.681.480,00	-17,6%	459.377.520,00	-22,9%	595.672.530,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	114.074.593,92	-43,7%	202.614.233,18	-28,8%	284.669.103,22

#### 6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2006	??%	31.12.2005	??%	31.12.2004
<b>Recursos propios *</b>	<b>3.095.298,97</b>	<b>0,00%</b>	<b>3.095.298,97</b>	<b>0,00%</b>	<b>3.095.298,97</b>
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47
<i>Legal</i>	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,00%	360.607,50
<i>Voluntaria</i>	931.653,97	0,00%	931.653,97	0,00%	931.653,97
<b>Beneficio del ejercicio</b>	<b>2.004.500,15</b>	<b>12,02%</b>	<b>1.789.429,69</b>	<b>0,14%</b>	<b>1.786.915,94</b>

\* No incluye beneficios del ejercicio

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

##### Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

**Presidente:** D. Roberto Vicario Montoya <sup>(\*)</sup><sup>(\*\*)</sup>

**Vicepresidente:** D. Pedro María Urresti Laca <sup>(\*\*)</sup>

**Consejeros:** D. Ignacio Aldonza Goicoechea <sup>(\*\*)</sup>  
D. Luis Bach Gómez <sup>(\*)</sup><sup>(\*\*)</sup>  
D. Jon Bilbao Vidaurrazaga <sup>(\*\*)</sup>  
D. José M<sup>a</sup>. Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A.  
D. Ignacio Echevarría Soriano <sup>(\*\*)</sup>  
D<sup>a</sup>. Ana Fernández Manrique <sup>(\*)</sup><sup>(\*\*)</sup>  
D. Thierry Loiseau en representación de BNP Paribas España, S.A.  
D. Mario Masiá Vicente <sup>(\*)</sup>  
D. Arturo Miranda Martín en representación de J.P. Morgan España, S.A. <sup>(\*)</sup>  
D. Vicente Ortueta Monfort <sup>(\*\*)</sup>  
D<sup>a</sup>. Carmen Pérez de Muniáin Marzana <sup>(\*\*)</sup>  
D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A. <sup>(\*)</sup>  
D. Justo de Rufino Portillo <sup>(\*)</sup><sup>(\*\*)</sup>  
D. Jorge Sáenz de Miera en representación de Deutsche Bank Credit, S.A.  
D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A.

**Secretaria no Consejera:** D<sup>a</sup>. Belén Rico Arévalo

(\*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(\*\*) Consejeros dominicales de BBVA.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

#### **Dirección General.**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

#### **6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.**

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean relevantes con respecto al Fondo.

#### **6.8 Prestamistas de la sociedad gestora en más del 10 por 100.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

#### **6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

### **7. ACCIONISTAS PRINCIPALES**

#### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control.**

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación (%)</b>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Banco Sabadell, S.A.	1,5317
Bankinter, S.A.	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
BNP Paribas España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

## **8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplicable.

### **8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplicable.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplicable.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.**

No aplicable.

**9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

**9.2 Información procedente de terceros.**

No se incluye ninguna información.

**10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

**10.1 Documentos para consulta.**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) la Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes;
- c) el presente Folleto;
- d) los contratos que serán suscritos por la sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados para la cesión al Fondo de los correspondientes derechos de crédito;
- f) las cartas de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y definitivas asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) la carta de declaración de la Entidad Directora de la Emisión de Bonos;
- h) las cartas de declaración de las Entidades Cedentes;
- i) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- j) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- k) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección [www.edt-sg.com](http://www.edt-sg.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es) y en la CNMV en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.

Adicionalmente, los documentos anteriormente reseñados desde a) a i), excepto el d), pueden consultarse en la CNMV.



## **NOTA DE VALORES**

**(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.**

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, actúa expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2007.

#### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DEL SUR. son las Entidades Cedentes y actuarán como contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.
- c) BANCO COOPERATIVO interviene como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. Asimismo BANCO COOPERATIVO interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos y como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional, salvo las descritas en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1 Importe total de los valores y suscripción.**

El importe total de la emisión de bonos de titulización (la "**Emisión de Bonos**" y los "**Bonos**") asciende a ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, ocho mil seiscientos (8.600) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Series de la siguiente manera:

- (i) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").
- c) C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").
- d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").
- e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

#### **4.1.1 Suscripción de la Emisión de Bonos.**

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, conforme al Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado con la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

BANCO COOPERATIVO no percibirá remuneración por la suscripción ni por la dirección de la Emisión de Bonos y abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio total por la suscripción de la Emisión de Bonos al valor nominal.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores.**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii)



la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento 809/2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("**Iberclear**"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº1 28014 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

#### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional y (ii) el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### 4.6.2 **Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.**

El importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D destinado a la amortización de estos Bonos en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimosegundo (12º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional

La amortización del principal de los Bonos de las Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

##### **4.7.1 General.**

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

##### **4.8.1.1 Devengo de intereses.**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 21 de diciembre de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de abril de 2008, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

#### 4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
  - **Serie A:** margen del 0,30%.
  - **Serie B:** margen del 0,60%
  - **Serie C:** margen del 1,20%.
  - **Serie D:** margen del 2,25%.
  - **Serie E:** margen del 4,50%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

#### 4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media

aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B, C y D, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### 4.8.1.4 **Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

#### 4.8.1.5 **Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

*P* = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie a la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

#### 4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de abril de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 21 de diciembre de 2007, incluido, hasta el 24 de abril de 2008, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 24 de abril de 2041, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### **4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.**

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A, B, C y D será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente. El precio de reembolso para los Bonos de la Serie E será de cincuenta mil (50.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

##### **4.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.**

###### **4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

###### **4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 11,20%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### 4.9.2.3 **Amortización de los Bonos de la Serie C.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 2,00%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### 4.9.2.4 **Amortización de los Bonos de la Serie D.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A, la Serie B y la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 6,60%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### 4.9.2.5 **Amortización de los Bonos de la Serie E.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada



Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie E mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional que se transcribe a continuación:

“2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Treinta millones (30.000.000,00) de euros.
  - (ii) La cantidad mayor entre:
    - a) El 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D.
    - b) Quince millones (15.000.000,00) de euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
  - ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
  - iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.”

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### 4.9.3 **Amortización parcial de los Bonos de las Series A, B, C y D.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según los apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.4 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B, C y D.

##### 4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 17 de abril de 2008.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, el primer

Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de abril de 2008, incluida.

#### 4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos.

#### 4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Préstamos.**

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como dudosos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador correspondiente. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

#### 4.9.3.4 **Retención para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación, conforme al Orden de Prolación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("**Retención para Amortización de las Series A, B, C y D**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.6 siguiente.

#### 4.9.3.5 **Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago.**

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D**") serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

#### 4.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A, B, C y D de conformidad con las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D**"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las Series B, C y D.
2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto a la amortización de cada una de las Series B, C y D ("**Condiciones para la Amortización a Prorrata**"):
  - a) Para proceder a la amortización de la Serie B y en su caso, de la Serie C y en su caso, de la Serie D:
    - i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,
    - ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos a la constitución del Fondo.
  - b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
    - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 11,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y
    - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
  - c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
    - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,00% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y
    - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
  - d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
    - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 6,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y
    - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D previstas en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 11,20 % y en el 2,00 % y en el 6,60 % o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En el supuesto de que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de las Series B y, en su caso, C y, en su caso, D, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B, C o D con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D fuesen superiores, respectivamente, al 11,20%, al 2,00% o al 6,60% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán (i) en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre dichas Series, y así sucesivamente.

#### 4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### 4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de abril de 2041 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.2 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### 4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 5,35% tipo de interés medio ponderado a fecha 7 de noviembre de 2007 de la cartera de préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos: 0,60% del Saldo Vivo de los Préstamos, recuperándose un 0,50%, con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad; y pasando el

0,10% restante a dudosos a partir de mayo de 2009, con un 90% de recuperación a los 18 meses de su entrada en dudosos

- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 21 de diciembre de 2007;
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés, que es variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (4,890%) y el Euribor a 5 meses (4,874%) a fecha 10 de diciembre de 2007, siendo el Euribor interpolado resultante el 4,887, y de los márgenes aplicables establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	<b>Bonos Serie A</b>	<b>Bonos Serie B</b>	<b>Bonos Serie C</b>	<b>Bonos Serie D</b>	<b>Bonos Serie E</b>
<b>Tipo de Interés Nominal</b>	5,187%	5,487%	6,087%	7,137%	9,387%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (4,902%) a fecha 10 de diciembre de 2007 y de los márgenes mencionados en el párrafo anterior:

	<b>Bonos Serie A</b>	<b>Bonos Serie B</b>	<b>Bonos Serie C</b>	<b>Bonos Serie D</b>	<b>Bonos Serie E</b>
<b>Tipo de Interés Nominal</b>	5,202%	5,502%	6,102%	7,152%	9,402%

#### **4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.**

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, basadas en el comportamiento histórico de préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas anteriormente titulizados por las Entidades Cedentes, serían las siguientes:

<b>% TACP:</b>	<b>6,00%</b>	<b>8,00%</b>	<b>10,00%</b>	<b>12,00%</b>	<b>14,00%</b>
----------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------

<b>Bonos Serie A</b>					
<b>Vida media (años)</b>	3,45	3,17	2,93	2,72	2,54
<b>TIR</b>	5,376%	5,376%	5,376%	5,376%	5,376%
<b>Duración (años)</b>	2,89	2,69	2,51	2,35	2,21
<b>Vencimiento final</b>	24 01 2018	24 04 2017	25 07 2016	26 10 2015	24 04 2015
<b>(en años)</b>	10,10	9,35	8,60	7,85	7,35

<b>Bonos Serie B</b>					
<b>Vida media (años)</b>	6,62	6,09	5,61	5,17	4,83
<b>TIR</b>	5,694%	5,694%	5,694%	5,694%	5,694%
<b>Duración (años)</b>	5,17	4,83	4,51	4,22	3,98
<b>Vencimiento final</b>	24 01 2018	24 04 2017	25 07 2016	26 10 2015	24 04 2015
<b>(en años)</b>	10,10	9,35	8,60	7,85	7,35

<b>Bonos Serie C</b>					
<b>Vida media (años)</b>	6,62	6,09	5,61	5,17	4,83
<b>TIR</b>	6,329%	6,329%	6,329%	6,329%	6,329%
<b>Duración (años)</b>	5,04	4,71	4,41	4,13	3,89
<b>Vencimiento final</b>	24 01 2018	24 04 2017	25 07 2016	26 10 2015	24 04 2015
<b>(en años)</b>	10,10	9,35	8,60	7,85	7,35

<b>Bonos Serie D</b>					
<b>Vida media (años)</b>	6,62	6,09	5,61	5,17	4,83
<b>TIR</b>	7,448%	7,448%	7,448%	7,448%	7,448%
<b>Duración (años)</b>	4,83	4,52	4,24	3,98	3,76
<b>Vencimiento final</b>	24 01 2018	24 04 2017	25 07 2016	26 10 2015	24 04 2015
<b>(en años)</b>	10,10	9,35	8,60	7,85	7,35

<b>Bonos Serie E</b>					
<b>Vida media (años)</b>	7,29	6,73	6,20	5,70	5,33
<b>TIR</b>	9,874%	9,874%	9,874%	9,874%	9,874%
<b>Duración (años)</b>	4,67	4,43	4,18	3,94	3,75
<b>Vencimiento final</b>	24 01 2018	24 04 2017	25 07 2016	26 10 2015	24 04 2015
<b>(en años)</b>	10,10	9,35	8,60	7,85	7,35

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 8,00%, 10,00% y 12,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello procederá a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los

Préstamos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

- Con el escenario planteado sí entran en funcionamiento las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B, C y D.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
**(IMPORTES EN EUROS)**  
**TACP = 8%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
<b>TOTALES</b>	100.000,00	16.716,99	116.716,99	100.000,00	33.951,88	133.951,88	100.000,00	37.654,93	137.654,93	100.000,00	44.135,27	144.135,27	50.000,00	32.081,37	82.081,37
21/12/2007															
24/04/2008	6.282,44	1.801,16	8.083,60	0,00	1.905,32	1.905,32	0,00	2.113,66	2.113,66	0,00	2.478,24	2.478,24	0,00	1.629,75	1.629,75
24/07/2008	5.859,31	1.232,34	7.091,65	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
24/10/2008	5.603,46	1.167,99	6.771,45	0,00	1.406,07	1.406,07	0,00	1.559,40	1.559,40	0,00	1.827,73	1.827,73	0,00	1.201,37	1.201,37
26/01/2009	5.846,11	1.117,27	6.963,38	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
24/04/2009	5.209,40	971,61	6.181,02	0,00	1.344,93	1.344,93	0,00	1.491,60	1.491,60	0,00	1.748,27	1.748,27	0,00	1.149,13	1.149,13
24/07/2009	5.222,21	936,23	6.158,45	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/10/2009	4.588,50	896,17	5.484,67	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
25/01/2010	4.692,79	807,23	5.500,02	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/04/2010	4.265,95	745,52	5.011,47	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/07/2010	4.241,07	689,43	4.930,50	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
25/10/2010	3.596,71	633,66	4.230,37	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
24/01/2011	3.749,73	586,36	4.336,09	6.602,16	1.390,78	7.992,94	6.602,16	1.542,45	8.144,61	6.602,16	1.807,87	8.410,02	3.301,08	1.188,31	4.489,39
25/04/2011	3.400,36	537,06	3.937,42	6.127,45	1.298,96	7.426,41	6.127,45	1.440,62	7.568,07	6.127,45	1.688,51	7.815,96	3.063,73	1.109,85	4.173,58
25/07/2011	3.323,64	492,34	3.815,98	5.989,20	1.213,74	7.202,94	5.989,20	1.346,10	7.335,30	5.989,20	1.577,73	7.566,93	2.994,60	1.037,04	4.031,64
24/10/2011	2.727,34	448,64	3.175,98	4.914,66	1.130,45	6.045,11	4.914,66	1.253,72	6.168,39	4.914,66	1.469,46	6.384,12	2.457,33	965,87	3.423,20
24/01/2012	2.805,11	417,31	3.222,42	5.054,80	1.073,76	6.128,57	5.054,80	1.190,86	6.245,66	5.054,80	1.395,78	6.450,58	2.527,40	917,44	3.444,84
24/04/2012	2.610,33	375,89	2.986,22	4.703,82	991,79	5.695,61	4.703,82	1.099,95	5.803,76	4.703,82	1.289,22	5.993,04	2.351,91	847,40	3.199,31
24/07/2012	2.320,20	341,57	2.661,76	4.181,00	926,37	5.107,37	4.181,00	1.027,39	5.208,39	4.181,00	1.204,18	5.385,18	2.090,50	791,51	2.882,01
24/10/2012	2.030,76	314,47	2.345,24	3.659,44	877,76	4.537,20	3.659,44	973,49	4.632,92	3.659,44	1.141,00	4.800,43	1.829,72	749,98	2.579,69
24/01/2013	2.119,53	287,48	2.407,00	3.819,38	826,31	4.645,69	3.819,38	916,42	4.735,80	3.819,38	1.074,11	4.893,50	1.909,69	706,01	2.615,71
24/04/2013	1.905,34	253,66	2.159,00	3.433,42	755,81	4.189,23	3.433,42	838,23	4.271,65	3.433,42	982,47	4.415,89	1.716,71	645,78	2.362,49
24/07/2013	1.774,69	231,43	2.006,11	3.197,98	716,46	3.914,44	3.197,98	794,59	3.992,57	3.197,98	931,32	4.129,30	757,34	612,15	1.369,49
24/10/2013	1.530,15	210,38	1.740,53	2.757,33	679,36	3.436,70	2.757,33	753,45	3.510,78	2.757,33	883,10	3.640,43	0,00	600,68	600,68
24/01/2014	1.550,88	190,04	1.740,92	2.794,69	640,59	3.435,29	2.794,69	710,45	3.505,14	2.794,69	832,70	3.627,40	0,00	600,68	600,68
24/04/2014	1.374,17	165,74	1.539,90	2.476,25	588,23	3.064,48	2.476,25	652,37	3.128,63	2.476,25	764,63	3.240,88	0,00	587,63	587,63
24/07/2014	1.244,81	149,51	1.394,32	2.243,15	560,32	2.803,48	2.243,15	621,43	2.864,58	2.243,15	728,36	2.971,51	0,00	594,15	594,15
24/10/2014	1.168,18	134,60	1.302,78	2.105,05	534,94	2.640,00	2.105,05	593,28	2.698,33	2.105,05	695,37	2.800,42	0,00	600,68	600,68
26/01/2015	1.191,53	121,66	1.313,19	2.147,14	516,33	2.663,47	2.147,14	572,64	2.719,77	2.147,14	671,17	2.818,31	0,00	613,74	613,74
24/04/2015	1.073,76	98,74	1.172,50	1.934,92	454,49	2.389,41	1.934,92	504,06	2.438,97	1.934,92	590,79	2.525,71	0,00	574,57	574,57
24/07/2015	999,73	87,99	1.087,72	1.801,52	443,08	2.244,60	1.801,52	491,40	2.292,91	1.801,52	575,95	2.377,47	0,00	594,15	594,15
26/10/2015	971,28	77,31	1.048,59	1.750,25	431,80	2.182,05	1.750,25	478,89	2.229,14	1.750,25	561,30	2.311,55	0,00	613,74	613,74
25/01/2016	984,50	62,07	1.046,58	1.774,08	393,68	2.167,76	1.774,08	436,61	2.210,69	1.774,08	511,74	2.285,82	0,00	594,15	594,15
25/04/2016	905,48	49,13	954,61	1.631,68	369,01	2.000,69	1.631,68	409,25	2.040,93	1.631,68	479,67	2.111,35	0,00	594,15	594,15
25/07/2016	831,15	37,22	868,37	1.497,73	346,31	1.844,04	1.497,73	384,08	1.881,81	1.497,73	450,17	1.947,90	0,00	594,15	594,15
24/10/2016	796,90	26,29	823,19	1.436,01	325,48	1.761,49	1.436,01	360,98	1.796,98	1.436,01	423,09	1.859,10	0,00	594,15	594,15
24/01/2017	777,94	15,99	793,92	1.401,84	308,87	1.710,71	1.401,84	342,55	1.744,39	1.401,84	401,50	1.803,34	0,00	600,68	600,68
24/04/2017	424,56	5,52	430,08	20.565,05	282,87	20.847,93	20.565,05	313,72	20.878,77	20.565,05	367,70	20.932,76	25.000,00	587,63	25.587,63



**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
**(IMPORTES EN EUROS)**  
**TACP = 10%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
<b>TOTALES</b>	100.000,00	15.453,90	115.453,90	100.000,00	31.284,53	131.284,53	100.000,00	34.696,70	134.696,70	100.000,00	40.668,01	140.668,01	50.000,00	29.572,23	79.572,23
21/12/2007															
24/04/2008	6.923,55	1.801,16	8.724,71	0,00	1.905,32	1.905,32	0,00	2.113,66	2.113,66	0,00	2.478,24	2.478,24	0,00	1.629,75	1.629,75
24/07/2008	6.366,89	1.223,91	7.590,80	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
24/10/2008	6.053,84	1.152,72	7.206,56	0,00	1.406,07	1.406,07	0,00	1.559,40	1.559,40	0,00	1.827,73	1.827,73	0,00	1.201,37	1.201,37
26/01/2009	6.227,37	1.095,55	7.322,91	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
24/04/2009	5.531,47	946,43	6.477,90	0,00	1.344,93	1.344,93	0,00	1.491,60	1.491,60	0,00	1.748,27	1.748,27	0,00	1.149,13	1.149,13
24/07/2009	5.490,59	905,96	6.396,55	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/10/2009	4.826,97	861,25	5.688,21	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
25/01/2010	4.875,60	770,29	5.645,89	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/04/2010	4.409,88	706,18	5.116,06	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/07/2010	4.343,73	648,19	4.991,92	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
25/10/2010	3.694,17	591,07	4.285,24	5.856,81	1.390,78	7.247,59	5.856,81	1.542,45	7.399,26	5.856,81	1.807,87	7.664,67	2.928,40	1.188,31	4.116,71
24/01/2011	3.798,22	542,49	4.340,72	6.844,40	1.309,33	8.153,73	6.844,40	1.452,11	8.296,51	6.844,40	1.701,98	8.546,38	3.422,20	1.118,71	4.540,91
25/04/2011	3.426,87	492,55	3.919,42	6.175,22	1.214,14	7.389,35	6.175,22	1.346,54	7.521,76	6.175,22	1.578,25	7.753,46	3.087,61	1.037,38	4.124,99
25/07/2011	3.322,53	447,49	3.770,02	5.987,21	1.128,25	7.115,46	5.987,21	1.251,29	7.238,50	5.987,21	1.466,61	7.453,81	2.993,60	964,00	3.957,60
24/10/2011	2.740,57	403,80	3.144,37	4.938,52	1.044,98	5.983,50	4.938,52	1.158,94	6.097,46	4.938,52	1.358,37	6.296,88	2.469,26	892,85	3.362,11
24/01/2012	2.782,69	371,80	3.154,49	5.014,40	987,03	6.001,43	5.014,40	1.094,67	6.109,07	5.014,40	1.283,03	6.297,43	2.507,20	843,33	3.350,54
24/04/2012	2.573,59	331,17	2.904,76	4.637,61	906,56	5.544,17	4.637,61	1.005,42	5.643,03	4.637,61	1.178,43	5.816,04	2.318,81	774,58	3.093,39
24/07/2012	2.283,66	297,33	2.580,99	4.115,15	842,06	4.957,21	4.115,15	933,89	5.049,04	4.115,15	1.094,59	5.209,74	2.057,58	719,47	2.777,05
24/10/2012	2.000,72	270,24	2.270,95	3.605,29	793,45	4.398,75	3.605,29	879,98	4.485,27	3.605,29	1.031,40	4.636,69	1.802,65	677,94	2.480,59
24/01/2013	2.058,99	243,64	2.302,63	3.710,30	742,76	4.453,06	3.710,30	823,76	4.534,06	3.710,30	965,51	4.675,81	1.412,70	634,63	2.047,33
24/04/2013	1.843,22	211,57	2.054,79	3.321,49	675,58	3.997,07	3.321,49	749,25	4.070,74	3.321,49	878,18	4.199,67	0,00	587,63	587,63
24/07/2013	1.709,74	189,68	1.899,42	3.080,94	636,89	3.717,83	3.080,94	706,34	3.787,29	3.080,94	827,89	3.908,83	0,00	594,15	594,15
24/10/2013	1.477,71	169,03	1.646,75	2.662,84	600,57	3.263,41	2.662,84	666,06	3.328,90	2.662,84	780,67	3.443,51	0,00	600,68	600,68
24/01/2014	1.480,22	149,39	1.629,61	2.667,36	563,13	3.230,48	2.667,36	624,54	3.291,89	2.667,36	732,00	3.399,36	0,00	600,68	600,68
24/04/2014	1.308,24	126,89	1.435,13	2.357,44	514,20	2.871,64	2.357,44	570,27	2.927,71	2.357,44	668,40	3.025,84	0,00	587,63	587,63
24/07/2014	1.183,71	111,10	1.294,81	2.133,05	487,12	2.620,18	2.133,05	540,24	2.673,30	2.133,05	633,21	2.766,26	0,00	594,15	594,15
24/10/2014	1.106,35	96,58	1.202,93	1.993,64	462,48	2.456,13	1.993,64	512,92	2.506,56	1.993,64	601,18	2.594,82	0,00	600,68	600,68
26/01/2015	1.114,66	83,66	1.198,31	2.008,61	443,90	2.452,51	2.008,61	492,30	2.500,91	2.008,61	577,02	2.585,63	0,00	613,74	613,74
24/04/2015	1.000,70	64,14	1.064,84	1.803,26	388,55	2.191,81	1.803,26	430,92	2.234,18	1.803,26	505,07	2.308,33	0,00	574,57	574,57
24/07/2015	928,46	53,17	981,63	1.673,09	376,71	2.049,80	1.673,09	417,80	2.090,88	1.673,09	489,69	2.162,77	0,00	594,15	594,15
26/10/2015	895,57	42,31	937,88	1.613,81	365,10	1.978,91	1.613,81	404,91	2.018,72	1.613,81	474,59	2.088,40	0,00	613,74	613,74
25/01/2016	897,15	29,19	926,33	1.616,66	331,00	1.947,66	1.616,66	367,10	1.983,76	1.616,66	430,26	2.046,93	0,00	594,15	594,15
25/04/2016	821,09	17,39	838,48	1.479,60	308,52	1.788,11	1.479,60	342,16	1.821,76	1.479,60	401,04	1.880,64	0,00	594,15	594,15
25/07/2016	501,28	6,59	507,87	20.703,31	287,94	20.991,24	20.703,31	319,34	21.022,64	20.703,31	374,29	21.077,59	25.000,00	594,15	25.594,15

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR  
(IMPORTES EN EUROS)  
TACP = 12%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
<b>TOTALES</b>	100.000,00	14.356,64	114.356,64	100.000,00	28.855,35	128.855,35	100.000,00	32.002,62	132.002,62	100.000,00	37.510,34	137.510,34	50.000,00	27.151,21	77.151,21
21/12/2007															
24/04/2008	7.575,03	1.801,16	9.376,19	0,00	1.905,32	1.905,32	0,00	2.113,66	2.113,66	0,00	2.478,24	2.478,24	0,00	1.629,75	1.629,75
24/07/2008	6.876,15	1.215,34	8.091,49	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
24/10/2008	6.499,80	1.137,29	7.637,09	0,00	1.406,07	1.406,07	0,00	1.559,40	1.559,40	0,00	1.827,73	1.827,73	0,00	1.201,37	1.201,37
26/01/2009	6.599,17	1.073,72	7.672,89	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
24/04/2009	5.840,50	921,27	6.761,77	0,00	1.344,93	1.344,93	0,00	1.491,60	1.491,60	0,00	1.748,27	1.748,27	0,00	1.149,13	1.149,13
24/07/2009	5.742,91	875,88	6.618,79	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/10/2009	5.046,85	826,75	5.873,60	0,00	1.436,63	1.436,63	0,00	1.593,30	1.593,30	0,00	1.867,47	1.867,47	0,00	1.227,48	1.227,48
25/01/2010	5.038,52	734,00	5.772,52	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/04/2010	4.533,49	667,75	5.201,24	0,00	1.390,78	1.390,78	0,00	1.542,45	1.542,45	0,00	1.807,87	1.807,87	0,00	1.188,31	1.188,31
26/07/2010	4.425,79	608,13	5.033,93	4.837,14	1.390,78	6.227,93	4.837,14	1.542,45	6.379,59	4.837,14	1.807,87	6.645,01	2.418,57	1.188,31	3.606,88
25/10/2010	3.770,06	549,94	4.320,00	6.793,65	1.323,51	8.117,16	6.793,65	1.467,84	8.261,49	6.793,65	1.720,42	8.514,07	3.396,83	1.130,83	4.527,65
24/01/2011	3.826,35	500,36	4.326,71	6.895,07	1.229,02	8.124,10	6.895,07	1.363,05	8.258,13	6.895,07	1.597,60	8.492,67	3.447,54	1.050,10	4.497,64
25/04/2011	3.434,10	450,05	3.884,15	6.188,25	1.133,13	7.321,38	6.188,25	1.256,70	7.444,94	6.188,25	1.472,94	7.661,19	3.094,12	968,16	4.062,29
25/07/2011	3.303,29	404,89	3.708,18	5.952,54	1.047,06	6.999,60	5.952,54	1.161,25	7.113,78	5.952,54	1.361,07	7.313,60	2.976,27	894,63	3.870,90
24/10/2011	2.734,77	361,45	3.096,22	4.928,05	964,28	5.892,33	4.928,05	1.069,43	5.997,49	4.928,05	1.253,45	6.181,51	2.464,03	823,89	3.287,92
24/01/2012	2.743,52	329,07	3.072,59	4.943,82	905,58	5.849,40	4.943,82	1.004,34	5.948,16	4.943,82	1.177,16	6.120,98	2.471,91	773,74	3.245,65
24/04/2012	2.521,66	289,42	2.811,08	4.544,03	826,98	5.371,01	4.544,03	917,16	5.461,19	4.544,03	1.074,98	5.619,02	2.272,02	706,59	2.978,60
24/07/2012	2.232,41	256,26	2.488,67	4.022,81	763,78	4.786,59	4.022,81	847,07	4.869,88	4.022,81	992,83	5.015,64	2.011,40	652,59	2.663,99
24/10/2012	1.955,75	229,40	2.185,15	3.524,26	715,61	4.239,87	3.524,26	793,65	4.317,91	3.524,26	930,22	4.454,48	447,32	611,43	1.058,75
24/01/2013	1.986,56	203,40	2.189,96	3.579,79	666,06	4.245,85	3.579,79	738,69	4.318,48	3.579,79	865,80	4.445,59	0,00	600,68	600,68
24/04/2013	1.770,46	173,14	1.943,60	3.190,37	602,34	3.792,71	3.190,37	668,03	3.858,39	3.190,37	782,98	3.973,34	0,00	587,63	587,63
24/07/2013	1.634,96	151,78	1.786,74	2.946,19	564,66	3.510,85	2.946,19	626,24	3.572,43	2.946,19	734,00	3.680,19	0,00	594,15	594,15
24/10/2013	1.414,77	131,72	1.546,49	2.549,42	529,44	3.078,86	2.549,42	587,18	3.136,59	2.549,42	688,22	3.237,63	0,00	600,68	600,68
24/01/2014	1.401,61	112,91	1.514,52	2.525,71	493,59	3.019,30	2.525,71	547,42	3.073,13	2.525,71	641,62	3.167,33	0,00	600,68	600,68
24/04/2014	1.234,97	92,23	1.327,19	2.225,41	448,12	2.673,53	2.225,41	496,99	2.722,40	2.225,41	582,51	2.807,92	0,00	587,63	587,63
24/07/2014	1.115,30	77,01	1.192,31	2.009,76	422,15	2.431,92	2.009,76	468,19	2.477,95	2.009,76	548,75	2.558,52	0,00	594,15	594,15
24/10/2014	1.037,83	63,03	1.100,86	1.870,17	398,53	2.268,70	1.870,17	441,99	2.312,16	1.870,17	518,05	2.388,22	0,00	600,68	600,68
26/01/2015	1.033,68	50,30	1.083,98	1.862,68	380,33	2.243,01	1.862,68	421,80	2.284,49	1.862,68	494,39	2.357,07	0,00	613,74	613,74
24/04/2015	924,16	33,95	958,11	1.665,33	331,00	1.996,33	1.665,33	367,10	2.032,43	1.665,33	430,26	2.095,60	0,00	574,57	574,57
24/07/2015	854,11	22,95	877,06	1.539,10	319,12	1.858,22	1.539,10	353,92	1.893,03	1.539,10	414,82	1.953,93	0,00	594,15	594,15
26/10/2015	891,48	12,11	903,59	21.406,45	307,53	21.713,98	21.406,45	341,07	21.747,52	21.406,45	399,76	21.806,21	25.000,00	613,74	25.613,74

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

##### a) Acuerdos sociales.

###### ***Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:***

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en fecha 23 de octubre de 2007, acordó:

- i) La constitución de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

###### ***Acuerdo de cesión de los Préstamos:***

Los Consejos Rectores de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS en reunión celebrada el 26 septiembre de 2007, de CAJA RURAL CENTRAL en reunión celebrada el 28 de junio de 2007, de CAJA RURAL DE ARAGÓN en reunión celebrada el 25 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE ASTURIAS en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2007, de CAJA RURAL DE GRANADA en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE CÓRDOBA en reunión celebrada el 30 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE GIJÓN en reunión celebrada el 18 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE NAVARRA en reunión celebrada el 26 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE TERUEL en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE ZAMORA en reunión celebrada el 25 de junio de 2007, de CAJA RURAL DE EXTREMADURA en reunión celebrada el 30 de octubre de 2007 y de CAJA RURAL DEL SUR en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007 y la Comisión Ejecutiva de Caixa Rural de Balears, S.C.C. en reunión celebrada el 15 de octubre de 2007, acordaron autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria, que hayan concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España a un fondo de titulización.

#### **b) Registro por la CNMV.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

#### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora con la comparecencia de las Entidades Cedentes, procederá a otorgar el día 19 de diciembre de 2007 la escritura pública de constitución de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La fecha de emisión de los Bonos será el día 19 de diciembre de 2007, por medio de la Escritura de Constitución.

##### **4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.**

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO COOPERATIVO con fecha 21 de diciembre de 2007.

##### **Tramos.**

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo.

##### **4.13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.**

BANCO COOPERATIVO abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión de la totalidad de los Bonos suscritos.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de

Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Com unidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

## **5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.**

### **5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son de cuatrocientos ocho mil (408.000,00 euros). Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial Sociedad Gestora, los aranceles notariales, calificación, auditoría y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios AIAF e Iberclear por la inclusión de los Bonos en el registro de anotaciones en cuenta y los gastos de traducción del Folleto y de imprenta.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.**

GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

DELOITTE, S.L. ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006 de la Sociedad Gestora y de las siguientes Entidades Cedentes:

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL
- CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS
- CAJA RURAL DE ASTURIAS
- CAJA RURAL DE CÓRDOBA
- CAJA RURAL DE GRANADA

ERNST & YOUNG, S.L. ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006 de CAJA RURAL DE NAVARRA

KPMG Auditores S.L. ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006 de las siguientes Entidades Cedentes :

- CAIXA RURAL DE BALEARS
- CAJA RURAL DE EXTREMADURA
- CAJA RURAL DE GIJÓN
- CAJA RURAL DE ZAMORA

PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado la auditoría de las características más significativas de una muestra de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006 de las siguientes Entidades Cedentes :

- CAJA RURAL CENTRAL
- CAJA RURAL DE ARAGÓN
- CAJA RURAL DE TERUEL
- CAJA RURAL DEL SUR

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006 de las Entidades Cedentes no presentan salvedades.

### **7.4 Información procedente de terceros.**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de las Entidades Cedentes de la veracidad de la información sobre los Préstamos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre las Entidades Cedentes y los Préstamos que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, las Entidades Cedentes reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de las Entidades Cedentes sobre los Préstamos se ha reproducido con exactitud y que en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por las Entidades Cedentes no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuera inexacta o engañosa.

### **7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.**

Con fecha 14 de diciembre de 2007 Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificación de Moody's</b>
Serie A	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa2
Serie D	Ba3
Serie E	C

Si antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

#### **Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas ; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, Banco Cooperativo, la Sociedad Gestora, PRICEWATERHOUSECOOPERS y en la opinión legal emitida por GARRIGUES.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.





## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN**

**(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)**

### **1. VALORES**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

El Fondo se constituirá con los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución y con los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por los Préstamos Hipotecarios, cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A, B, C y D.

El importe de los Bonos de la Serie E se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Inicial y se depositará en la Cuenta de Tesorería.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.**

No aplicable.

### **2. ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

De conformidad con la información suministrada por las Entidades Cedentes sobre los Préstamos, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Préstamos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos de las Series A, B, C y D y los intereses de los Bonos de la Serie E.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Préstamos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de las Series A, B, C y D y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los Préstamos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por la Agencia de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

#### **2.2 Activos que respaldan la emisión.**

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución serán únicamente derechos de crédito y Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados y respaldados, respectivamente, por Préstamos de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos por ellas con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía

especial a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España.

Las Entidades Cedentes han considerado que las empresas tienen el carácter de pequeña y mediana empresa cuando tienen una facturación anual que no exceda de 50 millones de euros.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los derechos de crédito sobre los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 9.305 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 7 de noviembre de 2007, ascendía a 932.016.111,49 euros y con un principal vencido impagado por importe de 632.605,85 euros.

El detalle por Entidad Cedente de los 9.305 préstamos seleccionados es el siguiente:

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>				
<b>Clasificación por Entidad Cedente</b>				
<b>Entidad Cedente</b>	<b>Préstamos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
		<b>%</b>	<b>(euros)</b>	<b>%</b>
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	9	0,10	9.312.020,36	1,00
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	83	0,89	14.691.349,22	1,58
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.	908	9,76	74.221.191,86	7,96
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	784	8,43	70.961.130,93	7,61
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	1.550	16,66	113.085.525,57	12,13
CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.	461	4,95	45.938.792,21	4,93
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	324	3,48	71.388.788,57	7,66
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	829	8,91	45.577.901,95	4,89
CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.	22	0,24	6.758.801,05	0,73
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	1.577	16,95	126.081.827,10	13,53
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	1.597	17,16	200.461.940,95	21,51
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	353	3,79	43.822.070,80	4,70
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	436	4,69	41.111.148,61	4,41
CAJA RURAL DEL SUR, S.C. C.	372	4,00	68.603.622,31	7,36
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

#### **Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo.**

Los préstamos seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, acreditación de pequeña y mediana empresa, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

## 2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que va a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

## 2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

### a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y su distribución.

Los deudores son pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España. El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 7 de noviembre de 2007.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Deudor 1	3	0,03	3.206.414,28	0,34
Deudor 2	4	0,04	2.413.928,52	0,26
Deudor 3	4	0,04	2.378.157,25	0,26
Deudor 4	4	0,04	2.082.931,48	0,22
Deudor 5	3	0,03	2.081.506,50	0,22
Deudor 6	2	0,02	2.039.599,65	0,22
Deudor 7	2	0,02	1.963.324,00	0,21
Deudor 8	1	0,01	1.924.475,68	0,21
Deudor 9	4	0,04	1.889.108,92	0,20
Deudor 10	1	0,01	1.848.000,00	0,20
Resto: 7.987 deudores	9.277	99,70	910.188.665,21	97,66
<b>Total 7.997 deudores</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los préstamos seleccionados concedidos a un mismo deudor.

### b) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por sectores de actividad económica				
CNAE	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
AA Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	2.205	23,70	181.915.794,37	19,52
BB Pesca	13	0,14	1.477.795,10	0,16
CA Extracción de productos energéticos	6	0,06	1.224.357,09	0,13
CB Extracción de otros minerales excepto productos energéticos	65	0,70	7.160.731,10	0,77
DA Industria de la alimentación, bebidas y tabaco	450	4,84	82.597.044,32	8,86
DB Industria textil y de la confección	67	0,72	6.475.699,54	0,69
DC Industria del cuero y del calzado	20	0,21	616.715,30	0,07
DD Industria de la madera y del corcho	137	1,47	12.683.349,27	1,36
DE Industria del papel; edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	108	1,16	13.468.244,39	1,45
DF Refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	1	0,01	27.569,36	0,00
DG Industria química	39	0,42	4.268.485,31	0,46
DH Industria de la transformación del caucho y materias plásticas	51	0,55	8.210.210,96	0,88

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por sectores de actividad económica				
CNAE	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
DI Industrias de otros productos minerales no metálicos	118	1,27	19.186.971,17	2,06
DJ Metalurgia y fabricación de productos metálicos	266	2,86	35.370.524,37	3,80
DK Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	118	1,27	12.252.044,02	1,31
DL Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	28	0,30	4.254.138,69	0,46
DM Fabricación de material de transporte	32	0,34	3.337.212,43	0,36
DN Industrias manufactureras diversas	102	1,10	11.424.218,61	1,23
EE Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	35	0,38	4.164.445,32	0,45
FF Construcción	1.244	13,37	87.962.635,85	9,44
GG Comercio, reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	1.626	17,47	154.899.671,97	16,62
HH Hostelería	532	5,72	75.107.860,71	8,06
II Transporte, almacenamiento y comunicaciones	720	7,74	42.389.399,12	4,55
KK Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	863	9,27	115.891.802,34	12,43
LL Administración pública, defensa y seguridad social	5	0,05	347.488,91	0,04
MM Educación	55	0,59	6.468.836,86	0,69
NN Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales	123	1,32	12.871.560,45	1,38
OO Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	276	2,97	25.961.304,56	2,79
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

**c) Información sobre las garantías accesorias de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por tipo de garantía				
	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
Préstamos con garantía hipoteca inmobiliaria	3.108	33,40	541.394.371,70	58,09
Préstamos con otras garantías reales *	40	0,43	5.562.299,90	0,60
Préstamos con garantías personales de terceros	483	5,19	65.287.516,46	7,00
Préstamos sin garantía especial	5.674	60,98	319.771.923,43	34,31
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

\* Depósitos en garantía.

**d) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de formalización en intervalos semestrales, excepto el último intervalo, así como la antigüedad media, mínima y máxima. La fecha máxima de formalización de los préstamos seleccionados es el 30 de abril de 2007.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>				
<b>Clasificación por fecha formalización del préstamo</b>				
<b>Intervalo de fechas</b>	<b>Préstamos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
		<b>%</b>	<b>(euros)</b>	<b>%</b>
Del 01/07/1994 al 31/12/1994	2	0,02	74.751,96	0,01
Del 01/01/1995 al 30/06/1995	1	0,01	9.904,85	0,00
Del 01/07/1995 al 31/12/1995	1	0,01	110.956,08	0,01
Del 01/01/1996 al 30/06/1996	4	0,04	168.860,54	0,02
Del 01/07/1996 al 31/12/1996	7	0,08	705.588,15	0,08
Del 01/01/1997 al 30/06/1997	7	0,08	177.774,56	0,02
Del 01/07/1997 al 31/12/1997	19	0,20	730.265,93	0,08
Del 01/01/1998 al 30/06/1998	14	0,15	936.576,98	0,10
Del 01/07/1998 al 31/12/1998	42	0,45	3.486.033,25	0,37
Del 01/01/1999 al 30/06/1999	42	0,45	1.992.234,14	0,21
Del 01/07/1999 al 31/12/1999	46	0,49	4.776.847,78	0,51
Del 01/01/2000 al 30/06/2000	64	0,69	4.196.963,19	0,45
Del 01/07/2000 al 31/12/2000	48	0,52	3.419.988,49	0,37
Del 01/01/2001 al 30/06/2001	101	1,09	8.340.154,25	0,89
Del 01/07/2001 al 31/12/2001	100	1,07	6.943.852,52	0,75
Del 01/01/2002 al 30/06/2002	173	1,86	9.616.644,04	1,03
Del 01/07/2002 al 31/12/2002	216	2,32	16.251.776,04	1,74
Del 01/01/2003 al 30/06/2003	404	4,34	33.639.356,44	3,61
Del 01/07/2003 al 31/12/2003	367	3,94	32.562.838,41	3,49
Del 01/01/2004 al 30/06/2004	752	8,08	60.090.857,54	6,45
Del 01/07/2004 al 31/12/2004	559	6,01	51.545.471,56	5,53
Del 01/01/2005 al 30/06/2005	1.115	11,98	94.133.670,43	10,10
Del 01/07/2005 al 31/12/2005	793	8,52	84.327.099,41	9,05
Del 01/01/2006 al 30/06/2006	2.087	22,43	237.812.194,38	25,52
Del 01/07/2006 al 31/12/2006	1.511	16,24	178.255.860,11	19,13
Del 01/01/2007 al 30/04/2007	830	8,92	97.709.590,46	10,48
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>
	<b>27,23</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad media ponderada</b>	
<b>11.10.1994</b>	<b>156,99</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad máxima</b>	
<b>30.04.2007</b>	<b>6,28</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad mínima</b>	

**e) Información sobre el principal de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos a 7 de noviembre de 2007 en intervalos de 100.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>				
<b>Clasificación por principal pendiente</b>				
<b>Intervalo de principal</b>	<b>Préstamos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>(en euros)</b>	<b>%</b>	<b>(euros)</b>	<b>%</b>
0,00 - 99.999,99	6.880	73,94	229.046.949,58	24,58
100.000,00 - 199.999,99	1.274	13,69	178.297.452,81	19,13
200.000,00 - 299.999,99	459	4,93	110.692.025,82	11,88
300.000,00 - 399.999,99	203	2,18	69.328.651,87	7,44
400.000,00 - 499.999,99	152	1,63	68.356.738,34	7,33
500.000,00 - 599.999,99	94	1,01	50.779.038,21	5,45
600.000,00 - 699.999,99	56	0,60	36.157.734,54	3,88
700.000,00 - 799.999,99	37	0,40	27.248.373,26	2,92
800.000,00 - 899.999,99	37	0,40	31.461.137,63	3,38

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
900.000,00 - 999.999,99	32	0,34	30.441.363,84	3,27
1.000.000,00 - 1.099.999,99	24	0,26	25.096.655,33	2,69
1.100.000,00 - 1.199.999,99	13	0,14	14.876.862,33	1,60
1.200.000,00 - 1.299.999,99	18	0,19	22.355.407,88	2,40
1.300.000,00 - 1.399.999,99	12	0,13	16.048.956,92	1,72
1.400.000,00 - 1.499.999,99	6	0,06	8.661.985,80	0,93
1.500.000,00 - 1.599.999,99	4	0,04	6.013.968,34	0,65
1.600.000,00 - 1.699.999,99	2	0,02	3.380.333,31	0,36
1.800.000,00 - 1.899.999,99	1	0,01	1.848.000,00	0,20
1.900.000,00 - 1.999.999,99	1	0,01	1.924.475,68	0,21
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>
	<b>Principal medio:</b>		<b>100.162,94</b>	
	<b>Principal mínimo:</b>		<b>2.500,00</b>	
	<b>Principal máximo:</b>		<b>1.924.475,68</b>	

**f) Información sobre los índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los préstamos seleccionados.**

Los préstamos seleccionados son a tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007						
Clasificación por índice de referencia del tipo de interés						
Índice de referencia *	Préstamos		Principal pendiente		Margen s/índice **	
		%	(euros)	%		
EURIBOR/MIBOR 1 año	5.419	58,24	641.757.132,38	68,86	1,17	
EURIBOR/MIBOR 6 meses	2.672	28,72	223.136.743,60	23,94	0,56	
MERCADO HIPOTECARIO CAJAS DE AHORROS	118	1,27	13.711.111,85	1,47	0,62	
MERCADO HIPOTECARIO CONJUNTO ENTIDADES	1.082	11,63	51.203.640,94	5,49	0,77	
EURIBOR/MIBOR 3 meses	6	0,06	1.671.094,12	0,18	0,97	
IRPH BANCOS	1	0,01	104.806,72	0,01	0,50	
Indicador CECA, tipo activo	7	0,08	431.581,88	0,05	1,18	
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>		

\* Se han agrupado los índices EURIBOR y MIBOR por sus similitudes en sus respectivos valores y por ser financieramente equiparables a efectos de la estructura financiera de operación.

\*\* Margen medio ponderado por el principal pendiente.

**g) Información sobre la periodicidad de las cuotas de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la periodicidad de las cuotas.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por periodicidad de las cuotas				
Periodicidad	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Anual	143	1,54	21.540.093,67	2,31
Semestral	1.109	11,92	86.274.881,89	9,26
Trimestral	1.226	13,18	157.376.247,39	16,89

Cartera de préstamos al día 7.11.2007				
Clasificación por periodicidad de las cuotas				
Periodicidad	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Bimensual	18	0,19	1.388.967,79	0,15
Mensual	6.809	73,18	665.435.920,75	71,40
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

**h) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,25% del tipo de interés nominal aplicable a 7 de noviembre de 2007, así como sus valores medio ponderado, medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
3,25 - 3,49	2	0,02	114.637,19	0,01	3,25
3,50 - 3,74	3	0,03	113.149,91	0,01	3,50
3,75 - 3,99	16	0,17	1.526.051,08	0,16	3,77
4,00 - 4,24	19	0,20	1.584.532,72	0,17	4,11
4,25 - 4,49	172	1,85	19.135.320,41	2,05	4,35
4,50 - 4,74	600	6,45	74.620.143,36	8,01	4,63
4,75 - 4,99	1.261	13,55	139.750.520,60	14,99	4,84
5,00 - 5,24	1.484	15,95	173.286.370,15	18,59	5,11
5,25 - 5,49	1.349	14,50	188.929.992,54	20,27	5,34
5,50 - 5,74	1.126	12,10	139.852.240,04	15,01	5,59
5,75 - 5,99	895	9,62	83.709.050,60	8,98	5,84
6,00 - 6,24	758	8,15	49.480.971,21	5,31	6,09
6,25 - 6,49	409	4,40	21.113.806,23	2,27	6,33
6,50 - 6,74	404	4,34	17.954.181,43	1,93	6,56
6,75 - 6,99	249	2,68	7.493.513,80	0,80	6,82
7,00 - 7,24	284	3,05	6.638.540,57	0,71	7,09
7,25 - 7,49	110	1,18	3.883.835,03	0,42	7,34
7,50 - 7,74	89	0,96	1.750.302,53	0,19	7,59
7,75 - 7,99	38	0,41	585.825,61	0,06	7,78
8,00 - 8,24	18	0,19	256.240,73	0,03	8,04
8,25 - 8,49	7	0,08	98.395,06	0,01	8,35
8,50 - 8,74	9	0,10	115.764,08	0,01	8,62
8,75 - 8,99	3	0,03	22.726,61	0,00	8,87
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>	
	<b>Media ponderada:</b>				<b>5,35 %</b>
	<b>Media simple:</b>				<b>5,56 %</b>
	<b>Mínimo:</b>				<b>3,25 %</b>
	<b>Máximo:</b>				<b>8,99 %</b>

\*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

**i) Información sobre los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados.**

Parte de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados al 7 de noviembre de 2007, se encuentran en un rango entre el 1,08% y el 8,75%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>					
<b>Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables</b>					
<b>Intervalo % Tipo Interés mínimo</b>	<b>Préstamos %</b>		<b>Principal pendiente (euros) %</b>		<b>%Tipo* interés mín.</b>
1,00 - 1,49	2	0,02	548.685,10	0,06	1,08
2,00 - 2,49	17	0,18	3.990.948,56	0,43	2,00
2,50 - 2,99	342	3,68	38.814.440,96	4,16	2,89
3,00 - 3,49	726	7,80	89.700.825,51	9,62	3,04
3,50 - 3,99	1.423	15,29	176.508.447,78	18,94	3,68
4,00 - 4,49	1.094	11,76	116.724.797,93	12,52	4,11
4,50 - 4,99	349	3,75	23.320.547,36	2,50	4,59
5,00 - 5,49	430	4,62	15.574.254,10	1,67	5,03
5,50 - 5,99	150	1,61	4.336.205,56	0,47	5,58
6,00 - 6,49	67	0,72	1.266.807,53	0,14	6,02
6,50 - 6,99	29	0,31	523.786,58	0,06	6,52
7,00 - 7,49	7	0,08	389.169,94	0,04	7,05
7,50 - 7,99	3	0,03	62.619,11	0,01	7,72
8,00 - 8,49	2	0,02	18.949,75	0,00	8,00
8,50 - 8,99	1	0,01	5.775,58	0,00	8,75
Sin T.I.N. mínimo aplicable	4.663	50,11	460.229.850,14	49,38	-
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>	

\*Tipo de interés mínimo del intervalo ponderado por el principal pendiente.

**j) Información sobre los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos seleccionados.**

Parte de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos seleccionados a 7 de noviembre de 2007, se encuentran en un rango entre el 10,00% y el 50,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>					
<b>Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables</b>					
<b>Intervalo % Tipo Interés máximo</b>	<b>Préstamos %</b>		<b>Principal pendiente (euros) %</b>		<b>%Tipo* interés máx.</b>
10,00 - 10,49	207	2,22	14.211.553,47	1,52	10,00
11,00 - 11,49	419	4,50	50.994.507,09	5,47	11,00
12,00 - 12,49	1.475	15,85	138.051.949,67	14,81	12,00
12,50 - 12,99	6	0,06	231.599,97	0,02	12,57
13,00 - 13,49	27	0,29	3.030.488,39	0,33	13,04
13,50 - 13,99	2	0,02	115.964,29	0,01	13,70
14,00 - 14,49	158	1,70	12.370.812,30	1,33	14,00
14,50 - 14,99	3	0,03	210.743,15	0,02	14,50
15,00 - 15,49	1.243	13,36	182.735.402,77	19,61	15,00
16,00 - 16,49	552	5,93	24.344.233,52	2,61	16,00
16,50 - 16,99	5	0,05	294.619,88	0,03	16,75
17,00 - 17,49	2	0,02	114.362,63	0,01	17,00
18,00 - 18,49	1.500	16,12	192.366.793,49	20,64	18,00



Cartera de préstamos al día 7.11.2007					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés máx.
19,00 - 19,49	1	0,01	10.412,25	0,00	19,00
20,00 - 20,49	2	0,02	73.153,84	0,01	20,00
25,00 - 25,49	100	1,07	8.237.946,07	0,88	25,00
28,00 - 28,49	78	0,84	14.049.742,06	1,51	28,00
30,00 - 30,49	3.132	33,66	258.407.361,06	27,73	30,00
50,00 - 50,49	5	0,05	333.546,36	0,04	50,00
Sin T.I.N. máximo aplicable	388	4,17	31.830.919,23	3,42	-
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>	

\*Tipo de interés máximo del intervalo ponderado por el principal pendiente.

**k) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima. No se detallan los años que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		Vida Residual mp*	
					Meses	Fecha
2008	309	3,32	11.185.836,41	1,20	10,34	17/09/2008
2009	995	10,69	26.907.176,73	2,89	19,85	3/07/2009
2010	1.195	12,84	50.314.881,47	5,40	31,44	21/06/2010
2011	1.499	16,11	86.740.238,67	9,31	43,28	16/06/2011
2012	958	10,30	72.092.807,67	7,74	54,20	14/05/2012
2013	981	10,54	97.473.463,66	10,46	67,10	10/06/2013
2014	525	5,64	51.755.392,05	5,55	78,69	29/05/2014
2015	244	2,62	28.767.731,56	3,09	91,19	14/06/2015
2016	310	3,33	53.285.122,85	5,72	103,89	4/07/2016
2017	229	2,46	29.326.269,03	3,15	115,39	19/06/2017
2018	222	2,39	36.526.722,49	3,92	127,28	16/06/2018
2019	199	2,14	40.847.363,84	4,38	139,56	25/06/2019
2020	234	2,51	40.785.675,33	4,38	152,82	2/08/2020
2021	457	4,91	95.794.668,92	10,28	164,02	8/07/2021
2022	150	1,61	31.799.701,08	3,41	173,70	29/04/2022
2023	54	0,58	13.401.429,88	1,44	187,95	7/07/2023
2024	71	0,76	15.994.491,84	1,72	199,80	1/07/2024
2025	107	1,15	20.374.556,53	2,19	213,43	20/08/2025
2026	252	2,71	64.808.436,63	6,95	224,95	6/08/2026
2027	84	0,90	15.575.359,18	1,67	232,54	25/03/2027
2028	34	0,37	7.077.586,53	0,76	248,25	15/07/2028
2029	39	0,42	9.373.600,17	1,01	259,13	11/06/2029
2030	51	0,55	9.739.491,71	1,04	272,22	15/07/2030
2031	90	0,97	18.990.875,05	2,04	283,88	5/07/2031
2032	15	0,16	2.758.736,05	0,30	292,53	24/03/2032
2037	1	0,01	318.496,16	0,03	356,27	16/07/2037
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>		
	<b>Media ponderada:</b>				<b>119,40</b>	<b>19/10/2017</b>
	<b>Media simple:</b>				<b>79,92</b>	<b>6/07/2014</b>
	<b>Mínimo:</b>				<b>3,29</b>	<b>15/02/2008</b>
	<b>Máximo:</b>				<b>356,27</b>	<b>16/07/2037</b>

\* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

**l) Información sobre el periodo de carencia de amortización de principal de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función del vencimiento del periodo de carencia de amortización del principal del préstamo.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>				
<b>Clasificación por periodo de carencia de amortización del principal del préstamo</b>				
<b>Vencimiento del periodo de carencia de principal</b>	<b>Préstamos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
		<b>%</b>	<b>(euros)</b>	<b>%</b>
Sin Carencia	8.872	95,35	839.907.952,82	90,12
Del 01/10/2007 al 31/12/2007	45	0,48	12.345.772,32	1,32
Del 01/01/2008 al 31/03/2008	102	1,10	15.022.117,49	1,61
Del 01/04/2008 al 30/06/2008	143	1,54	31.748.172,32	3,41
Del 01/07/2008 al 30/09/2008	44	0,47	8.917.340,73	0,96
Del 01/10/2008 al 31/12/2008	14	0,15	2.653.161,73	0,28
Del 01/01/2009 al 31/03/2009	39	0,42	7.593.769,34	0,81
Del 01/04/2009 al 30/06/2009	29	0,31	7.274.435,34	0,78
Del 01/07/2009 al 30/09/2009	4	0,04	594.889,40	0,06
Del 01/01/2010 al 31/03/2010	2	0,02	1.344.000,00	0,14
Del 01/04/2010 al 30/06/2010	3	0,03	1.184.000,00	0,13
Del 01/10/2010 al 31/12/2010	2	0,02	330.000,00	0,04
Del 01/04/2011 al 30/06/2011	3	0,03	2.698.000,00	0,29
Del 01/07/2011 al 30/09/2011	1	0,01	122.500,00	0,01
Del 01/04/2013 al 30/06/2013	2	0,02	280.000,00	0,03
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

No existe ningún préstamo que contemple periodo de carencia de intereses.

**m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.**

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los préstamos seleccionados según donde se halla ubicado el domicilio de los deudores.

<b>Cartera de préstamos al día 7.11.2007</b>				
<b>Clasificación por Comunidades Autónomas</b>				
	<b>Préstamos</b>		<b>Principal pendiente</b>	
		<b>%</b>	<b>(euros)</b>	<b>%</b>
Andalucía	2.241	24,08	263.258.388,52	28,25
Aragón	2.541	27,31	209.785.398,52	22,51
Asturias	479	5,15	52.216.429,12	5,60
Baleares	83	0,89	14.691.349,22	1,58
Cantabria	3	0,03	327.060,01	0,04
Castilla La Mancha	3	0,03	1.062.480,09	0,11
Castilla-León	438	4,71	41.378.807,95	4,44
Cataluña	116	1,25	12.059.352,15	1,29
Comunidad Valenciana	556	5,98	57.568.062,01	6,18
Extremadura	813	8,74	42.517.960,07	4,56
Galicia	20	0,21	1.758.472,52	0,19
La Rioja	271	2,91	24.977.396,60	2,68
Madrid	41	0,44	7.198.743,12	0,77
Murcia	254	2,73	23.912.267,91	2,57
Navarra	1.140	12,25	145.495.358,85	15,61
País Vasco	306	3,29	33.808.584,83	3,63
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>100,00</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>100,00</b>

**n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal de los préstamos seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos seleccionados que se encontraban a 7 de noviembre de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 7.11.2007				
Intervalo Días	Préstamos	Principal pendiente de vencer	Principal vencido no pagado	
				% s/ Principal pendiente total
Corriente de pagos	8.718	875.001.624,34		
Entre 1 y 15 días	298	27.479.782,86	182.952,05	0,0002
Entre 16 y 30 días	103	8.899.629,04	132.471,93	0,0001
Entre 31 y 60 días	135	15.537.519,84	193.766,23	0,0002
Entre 61 y 90 días	51	5.097.555,41	123.415,64	0,0001
<b>Total</b>	<b>9.305</b>	<b>932.016.111,49</b>	<b>632.605,85</b>	<b>0,0006</b>

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2.(9) del Módulo Adicional, ninguno de los Préstamos que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrán débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por un plazo superior a un (1) mes.

**o) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.**

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 7 de noviembre de 2007 son 3.108 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 541.394.371,70 euros. De los 3.108 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, 2.929 préstamos, cuyo capital pendiente de vencer asciende a 512.998.964,80 euros, tienen las hipotecas inscritas con rango de primera.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de vencer al 7 de noviembre de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados con rango de primera de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,34% y el 156,76%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 52,65%

El siguiente cuadro, muestra la distribución de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria inscritas con rango de primera según intervalos del 10,00% de dicha relación. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos al día 7.11.2007					
Clasificación por relación principal pendiente/Valor tasación (préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria con rango de primera)					
Intervalos Relación	Préstamos		Principal pendiente		(% Principal pendiente/ V. tasación *
		%	(euros)	%	
0,01 - 10,00	104	3,55	7.497.775,03	1,46	6,91
10,01 - 20,00	271	9,25	27.572.306,79	5,37	15,46
20,01 - 30,00	331	11,30	37.221.729,94	7,26	25,20
30,01 - 40,00	389	13,28	56.717.318,28	11,06	35,39
40,01 - 50,00	452	15,43	76.275.221,17	14,87	45,25
50,01 - 60,00	542	18,50	113.978.893,91	22,22	55,47
60,01 - 70,00	491	16,76	110.619.994,00	21,56	65,08
70,01 - 80,00	252	8,60	52.939.571,32	10,32	74,48
80,01 - 90,00	47	1,60	19.824.888,14	3,86	84,24
90,01 - 100,00	47	1,60	9.799.407,75	1,91	95,44
100,01 - 110,00	2	0,07	367.712,70	0,07	104,22
150,01 - 160,00	1	0,03	184.145,77	0,04	156,76
	<b>2.929</b>	<b>100,00</b>	<b>512.998.964,80</b>	<b>100,00</b>	
	<b>Media Ponderada:</b>				<b>52,65 %</b>
	<b>Media Simple:</b>				<b>46,68 %</b>
	<b>Mínimo:</b>				<b>0,34 %</b>
	<b>Máximo:</b>				<b>156,76 %</b>

\*Relación principal pendiente / V. tasación son medias ponderadas por el principal pendiente.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal o capital total de los Préstamos que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A, B, C y D.

### **2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.**

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, formalizados en escritura pública (los Préstamos Hipotecarios).

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, en su redacción vigente.

La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes correspondientes, en la misma Escritura de Constitución del Fondo, y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, desarrollado por el Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción vigente, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

- (ii) Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante depósitos en garantía y/o con garantías personales de terceros, formalizados en documento público (póliza intervenida) que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los Préstamos no Hipotecarios).

La cesión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente mediante venta por las Entidades Cedentes correspondientes y adquisición por el Fondo de los derechos de crédito derivados de los mismos en virtud de la Escritura de Constitución, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.**

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos seleccionados, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados se encuentra entre el 15 de febrero de 2008 y el 16 de julio de 2037.

### **2.2.5 Importe de los activos.**

El Fondo se constituirá con los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y con los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de Bonos de las Series A, B, C y D.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 9.305 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 7 de noviembre de 2007, ascendía a 932.016.111,49 euros y con un principal vencido impagado por importe de 632.605,85 euros.

## **2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.**

El ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización es el que se muestra en el apartado 2.2.2 o).

## **2.2.7 Método de creación de los activos.**

Los préstamos seleccionados para la cesión de la mayor parte de sus derechos de crédito al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España.

## **1. CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**

### **Documentación requerida:**

En el caso de las operaciones hipotecarias para PYMES (empresas y autónomos), la documentación solicitada es la siguiente:

- Documentación general solicitada para personas jurídicas :
  - Autónomos: NIF; EXPERIAN; CIRBE; 3 últimos pagos trimestrales de IRPF y último IRPF anual; 3 últimas declaraciones-liquidaciones trimestrales del IVA; declaración de bienes o Impuesto del Patrimonio, y verificaciones registrales de los bienes fincables de los intervinientes de la operación.
  - Empresas: CIF; RAI/ EXPERIAN; CIRBE; último IS; informe de Auditoría (sólo para empresas auditadas); balance y cuenta de resultados actualizados; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes fincables de los intervinientes de la operación.
- Documentación por tipo de operación: Tasación original del bien a hipotecar; contrato de compraventa (en caso de que se trate de la adquisición de un bien inmueble); 3 últimos recibos pagado del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

### **Criterios de admisión y análisis**

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (balance y cuenta de resultados; IRPF; IVA) RAI/EXPERIAN, CIRBE, tasaciones, etc.
- Análisis del Cliente: edad / antigüedad de la empresa, estado civil (del autónomo), actividad, etc.
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

### **Formalización de las operaciones**

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada Oficina/Persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

### **Nivel de atribuciones**

Es necesario conceder la delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, que delega en el Director General hasta 250.000 Euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 200.000 Euros), en los Coordinadores (hasta 150.000 Euros), en las Comisiones de Riesgos (hasta 90.000 Euros) y en los Directores de Oficina (entre 0 y 90.000 Euros).

## **2. CAIXA RURAL DE BALEARS**

### **Canales de entrada de las operaciones**

- Oficinas
- Colaboradores comerciales

### Documentación a firmar por el cliente

- Solicitud de socio
- Solicitud CIRBE
- Declaración de bienes
- Autorización cargo en cuenta importe tasaciones (sólo para operaciones hipotecarias)
- Orden domiciliación nómina (sólo para préstamos hipotecarios consumidor)

### Delegación de la autorización de riesgos

Nivel	Límite Riesgo Gar. Personal	Límite Riesgo Garantía Real (1)	Operaciones Concedibles (2)	Tipo Persona (3)	Scoring vinculante (4)
A	32.000	150.000	Préstamos, Créditos y Clasif. Comerc.	Físicas y Jurídicas	SI
B	24.000	0	Préstamos y Créditos	Físicas	SI
C	16.000	0	Préstamos	Físicas	SI
D	8.000	0	Préstamos	Físicas	SI
E	0	0	---	---	---

(1) Únicamente pueden autorizarse préstamos hipotecarios sobre viviendas, a personas físicas, no superando en ningún caso el 80% sobre el valor de tasación.

(2) Los niveles C y D únicamente podrán conceder operaciones de préstamo.

(3) Los niveles B, C y D únicamente podrán conceder operaciones a personas físicas.

(4) En todos los casos el *scoring* es vinculante.

#### Jefes de Zona y/o Responsable de Riesgos

- Garantía Personal: 32.000 €
- Garantía Real: 150.000 €

#### Director miembro del Comité de Inversiones + Responsable de Riesgos:

- Garantía Personal: 100.000 €
- Garantía Real: 250.000 €

#### Comité de Inversiones:

- Garantía Personal: 300.000 €
- Garantía Real: 400.000 €

#### Consejo Rector / Comisión Ejecutiva: Resto

### Descripción del circuito de tramitación de operaciones

En el centro de análisis de operaciones se procede a analizar las operaciones propuestas según los parámetros establecidos por la entidad. Para operaciones cuyo canal de entrada son los colaboradores comerciales deberá de adjuntarse el *scoring* previo remitido por la delegación al área de riesgos con la valoración de este último. Para operaciones inferiores a 600.000 euros se realizará una recomendación positiva/negativa. Si dicha recomendación es negativa se remite a la delegación el análisis de la operación para que ésta formule alegaciones o cumplimente documentalmente deficiencias iniciales. Con dichas alegaciones se podrá variar el análisis negativo de la operación o bien dejarlos sin modificaciones.

Por último, realizado el análisis y las alegaciones oportunas se traspa la operación al nivel sancionador para su resolución definitiva.

### 3. CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS

#### Canales de entrada de las operaciones

Las operaciones de activo se generan en la red de oficinas y comienzan con la solicitud de financiación que realiza el cliente.

#### Documentación requerida

La documentación requerida para el estudio de un préstamo a PYMES es la siguiente:

1. Documentación general:

Escritura de constitución, escritura de poderes, CIRBE de titular y avalistas, comportamiento de pagos de titular y avalistas, verificaciones registrales actualizadas, impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios cerrados, balance de sumas y saldos del ejercicio en curso, resumen anual del IVA del último ejercicio, IVA trimestral presentado/s en el año en curso, último IRPF de avalistas, resumen de bienes y cargas de los participantes, impuesto de patrimonio de avalistas, consulta RAI y ASNEF de todos los participantes, consulta *rating* y, si procede, escrituras de ampliación de capital.

2. Documentación específica:

Justificantes de la finalidad de la operación:

- Adquisición de maquinaria: facturas.
- Fabricación de proyectos, suministros: contrato.
- Realización de obras: presupuestos.
- Convenios: resolución del organismo competente.
- Anticipo subvenciones o IVA: resolución de la concesión o IVA.

#### Propuesta y sanción

El Comité de Riesgos de la Sucursal estudia la documentación de la operación y realiza la correspondiente propuesta. Dependiendo de sus atribuciones podrá aprobar o no el préstamo a PYMES, en cuyo caso enviará el expediente a Servicios Centrales para su análisis y posterior sanción.

#### Atribuciones de Riesgo

Los diferentes Órganos de Sanción se especifican a continuación con su nivel de atribuciones correspondiente:

<b>Consejo Rector</b>	Sin límite
<b>Comisión Ejecutiva</b>	Hasta 5.000.000 €
<b>Director General</b>	Hasta 3.000.000 €
<b>Comité de Riesgos de la Entidad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 3.000.000 € con Director General.</li><li>• Hasta 2.000.000 € con Director de Negocio y Director de Riesgos.</li></ul>
<b>Director de Negocio</b>	Hasta 1.000.000 €
<b>Director de Riesgos</b>	Hasta 1.000.000 €
<b>Territorial de Riesgos</b>	Hasta 500.000 €
<b>Comité de Riesgos de la Sucursal</b>	
<b>Of. Grupo 1</b>	Hasta 18.000 €
<b>Of. Grupo 2</b>	Hasta 30.000 €

<b>Of. Grupo 3</b>	Hasta 60.000 €
<b>Of. Grupo 4</b>	Hasta 90.000 €

---

#### 4. CAJA RURAL CENTRAL

##### Los procesos de concesión

##### Herramientas de apoyo a la toma de decisión para la concesión: *scoring* y *rating* interno

Son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural Central fijar una calificación crediticia a cada cliente, basada en datos y criterios objetivos. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar seguimiento del riesgo vivo
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Se integran en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo. Permiten homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión. Ambas surgen como consecuencia de un desarrollo interno del grupo Caja Rural, el rating interno se implantó en Caja Rural Central en Mayo del 2.004; el scoring en Febrero del 2.005.

El rating permite calificar a PYMES con una facturación superior al millón de euros anuales, el scoring califica a quienes no logren ese nivel de ingresos.

##### Metodologías

*Para el rating:* Permite valorar una empresa otorgando una puntuación a través de datos cuantitativos obtenidos a través de sus estados financieros y datos cualitativos en función de su funcionamiento en Caja Rural Central, si ya es cliente.

Es posible observar la evolución de la calificación crediticia de un cliente a la hora de realizar el seguimiento del riesgo y solicitar la aclaración de los motivos que hayan originado una disminución de su calificación.

El modelo *rating* valora a las personas jurídicas con dos métodos distintos, en función de la facturación anual del cliente:

Método de simulación: Pymes cuya facturación oscila entre un millón de euros y cincuenta millones.

Método de réplica: Para grandes empresas, aquellas que superan los cincuenta millones de euros anuales. Trata de asimilar las calificaciones de las grandes agencias internacionales dedicadas a este cometido.

Existe una escala de ocho valores en función de la probabilidad de impago calculada. Cada escalón comprende un intervalo en la probabilidad de impago de un cliente que no puede ser modificado.

Variables que intervienen en la puntuación del *rating*:

- Sector de la actividad
- Magnitudes del Balance y Cuenta de Explotación
- Riesgo vivo en el sistema
- Saldo agregado de incidencias
- Máximo disponible en el año

*Para el scoring:* Valora al cliente en función de la operación solicitada a través de datos cuantitativos y cualitativos. Calcula la probabilidad de impago estimada en cada situación y se establece una correspondencia entre dicha probabilidad y el nivel correspondiente en la escala de valores del scoring.



El sistema solo aconsejará la aprobación de una operación cuando la puntuación supere el mínimo establecido como suficiente.

VARIABLES QUE INTERVIENEN:

- Tipo de operación
- Finalidad
- Tipo de Garantía
- Datos Financieros
- Actividad
- CIRBE
- Saldos, descubiertos, excedidos
- Ingresos anuales

### **El proceso de concesión**

Nace a partir de la solicitud de riesgo realizada por el cliente

#### Información requerida

El gestor, antes del análisis y sanción de la operación, elabora y actualiza el expediente con la siguiente documentación:

- Balances, Estados Financieros, Declaraciones de Ingresos
- Declaraciones de bienes y verificaciones registrales de los intervinientes
- Informes de actividad, trayectoria y experiencia
- Finalidad de la operación, destino de los fondos solicitados
- Posiciones y funcionamiento en Caja Rural Central y CIRBE

En base a la documentación aportada por el cliente, complementada con la obtenida por Caja Rural Central y fuentes externas, se realiza:

- Consulta de filtros de morosidad
- Consulta de rating o scoring, en cada caso
- Estudio de la evolución CIRBE, incluyendo garantes
- Seguimiento de la experiencia en Caja Rural Central, si la hubiera
- Estudio de la situación económico-financiera
- Consulta de cualquier otro dato relevante para la toma de decisión

Obviamente, todas aquellas operaciones titulizadas, concedidas con anterioridad a la puesta en funcionamiento del *rating* y *scoring* en Caja Rural Central, no disfrutaron de estas herramientas pero disfrutaron de la misma calidad en su análisis, ya que el analista asignado realizó las estimaciones pertinentes.

### **Confeción de la propuesta y sanción**

Una vez realizado el análisis y obtenidas las conclusiones, la oficina realiza la correspondiente propuesta. Si la operación es aceptada, la propuesta e información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del organismo correspondiente en función del riesgo a contraer con el cliente o grupo económico (oficina, Área de Riesgos, Comité de Área de Riesgos....)

### **Delegación en la autorización de riesgos**

Se desarrolla en norma interna. Destacan los siguientes aspectos:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria pero no suficiente
- Se concede a título personal, en función de la experiencia del delegado
- Se accede a la delegación de forma progresiva

- La cifra de delegación es el máximo riesgo a contraer con un cliente o grupo económico o unidad familiar. Será distinta en función de si el riesgo tiene garantía personal o hipotecaria.
- Se origina en los órganos políticos y se transmite en cascada jerárquica

## 5. CAJA RURAL DE ARAGÓN

En función de la organización comercial existente, las propuestas de operaciones provienen de los siguientes canales de distribución:

- Red de Oficinas
- Dptos. Centrales o Entidades del Grupo para préstamos sindicados.

### Criterios de admisión y análisis.

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

Análisis de la documentación. Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis: propuesta completa, informe de apoyo, datos económicos ( renta, nóminas, auditoría, impuesto sociedades , etc.), Asnef/Experian, Cirbe, Rai, Patrimonio, contratos, tasaciones....

Análisis del cliente (titular/avalista). Identificación de quien solicita y a qué se dedica (personalidad jurídica/física y actividad) ya que en función de estas variables se efectúa diferentes tipos de análisis.

Análisis de la operación. Destino de los fondos, capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización. Coherencia de la operación con la actividad del peticionario. Estabilidad en la generación de recursos.

Análisis de las garantías. Solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. Por tanto no se debe basar la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

### Formalización de operaciones

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según detalle de atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos los parámetros de atribuciones de cada oficina/persona en cuanto a importes. Por otra parte la aplicación correcta de las condiciones en cuanto a tipos, comisiones y plazos, se canaliza a través de las Líneas de Activo, instrumento del Sistema que agrupa los distintos tipos de operaciones en función de los parámetros establecidos por servicios centrales, sobre quien recae en exclusiva el mantenimiento de dichas líneas y la modificación de las mismas en función de las directrices marcadas en cada momento.

El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos. Siendo el área de riesgos quien tramita la aprobación, previa verificación de la autorización de la propuesta por el órgano competente.

Utilización de herramientas de gestión como *scoring* y *rating*, integradas en el sistema y que afectan a la totalidad de operaciones de activo tramitadas. Actualmente de manera no vinculante respecto a la resolución de las mismas, se contempla como herramienta de apoyo en la admisión y de gestión del riesgo concedido.

### Nivel de atribuciones

Es necesario conceder delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo.

La cifra de delegación que se conceda es el importe máximo que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de grupo económico ó unidad familiar.

Dicha cifra será autorizada por el máximo órgano de decisión, y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica.

La delegación se otorga a la persona, y analizando las necesidades que tiene de utilizarla. La cifra delegada se otorga para clientes sin restricciones, y estando afecta a estudio, documentación y decisión, conforme a los criterios establecidos por la Caja Rural.

El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión. Delega en el Comité de Dirección hasta tres millones de euros, organismo que a su vez delega en el Director General hasta un millón de euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 600.000 €), en las Direcciones Regionales (hasta 250.000 €) y en los Directores de oficina (entre 120.000 y 150.000 €)

## 6. CAJA RURAL DE ASTURIAS

### Canales de comercialización.

La tramitación de las operaciones de préstamo se canaliza a través de una red de 106 oficinas, a través de las cuales Caja Rural de Asturias pone a disposición de sus clientes una gran variedad de productos financieros destinados a cubrir las necesidades financieras de la pequeña y mediana empresa.

### Tramitación de la solicitud. Procesos de concesión.

El proceso de admisión del riesgo se inicia a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. CAJA RURAL DE ASTURIAS tiene establecido un modelo de gestión personalizada.

La solicitud puede ser resuelta en la propia Oficina si tiene atribuciones para hacerlo.

### Información requerida.

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

1. Balances, estados financieros, auditorías
2. Informes de CIRBE, RAI, ASNEF
3. Verificaciones registrales.
4. Posiciones en CAJA RURAL DE ASTURIAS con detalle de aplicaciones del cliente.
5. En caso de requerir la garantía hipotecaria, tasación del bien que se aporte.
6. Estudio de la operación
7. En base a la información aportada por el cliente, complementada con la propia de Caja Rural de Asturias y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero.
8. Consulta o elaboración del *scoring* o *rating*
9. Consulta de filtros de morosidad
10. Evolución CIR, incluyendo garantes
11. Experiencia anterior, en caso de ser cliente
12. Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

### Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: *scoring* interno o *rating* de la empresa.

Cuando la empresa supere el millón de euros de cifra de negocio, el sistema informa del *rating* asignado, en caso contrario, se utilizan herramientas de *scoring* que son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural de Asturias fijar la calificación crediticia a un cliente .

El *scoring* se integra en los procesos y circuitos de riesgos, dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos y posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función del tipo de riesgo.

El método que se ha seguido para establecer el *scoring* se basa en la valoración de factores cuantitativos, como por ejemplo los estados financieros de la empresa analizada, así como, factores cualitativos tales como informes de clientes.

Por otro lado, el sistema permite obtener variables de alerta que son puestas a disposición del analista para su valoración y resolución ya que, en función de su importancia, son catalogadas en :

- Variables a explicar.
- No condicionantes. Indican qué variables toman valores fuera de los habituales
- Variables condicionantes.

La existencia de estas alertas condiciona o limita la puntuación obtenida por el cliente.

### **Esquema general de funcionamiento**

Para obtener un *scoring* interno es necesario contar con una información mínima del cliente como por ejemplo, sus estados financieros y otras informaciones señaladas en los apartados anteriores.

Con todo ello se realiza el cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo establecido, y finalmente se procede al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

### **Sanción de la propuesta.**

Una vez estudiada por el gestor del análisis y obtenida la correspondiente conclusión se obtiene una resolución que, como es lógico puede ser de tres tipos:

1. Denegar. En este caso se deja constancia en el sistema operativo y en la documentación aportada.
2. Pendiente de resolver por las incidencias derivadas de la falta de documentación o de aclaraciones de algunos aspectos de la solicitud.
3. Resolución favorable.

En cualquiera de los tres casos señalados, se comunica a la Delegación a través del sistema, donde quedan recogidas de manera inamovible las condiciones en las que se resolvió la solicitud.

## **7. CAJA RURAL DE CÓRDOBA**

Todas las operaciones admitidas a trámite por CAJA RURAL DE CÓRDOBA vienen de las sucursales, las cuales realizan el alta y la solicitud, y un estudio previo normalizado, distinguiendo las que conceden las oficinas por sus propias atribuciones de las que remiten al Departamento de Análisis para su estudio.

### **Documentación a remitir**

La estándar y normalizada para las diferentes operaciones distinguiendo entre personas físicas y jurídicas. En el caso concreto de operaciones con garantía real se aportará la pertinente tasación pericial que cumpla la normativa actual vigente y realizada por una entidad homologada por Banco de España, además de la documentación básica.

Todas las operaciones llevan su *scoring* (personas físicas y microempresas) y *rating* (grandes empresas y pymes) cuyo resultado es orientativo y no vinculante.

### **Análisis de las diferentes operaciones:**

Las operaciones que las sucursales conceden bajo sus atribuciones se remiten al departamento de préstamos para su formalización, realizando un chequeo básico por el responsable del departamento de riesgos.

Las que proceden a estudio se analizan por el departamento de análisis y la aprobación variará en función del importe y riesgo global. Una vez aprobadas se remiten a su formalización al departamento correspondiente. Los hipotecarios son controlados por el departamento de asesoría jurídica.

### **Nivel de atribuciones:**

Cada oficina en función de la estructura de su balance y de la formación de los responsables, tienen un nivel diferente de atribuciones.

En Servicios Centrales los diferentes niveles (miles de euros):

- Hasta 45: Sanciona el Responsable de Análisis.
- Entre 45 y 90: Sancionan el Responsable de Análisis más el Interventor General.

- Entre 90 y 600: Sancionan el Responsable de Análisis, el Jefe de Área de Negocio, el Interventor General y el Director General.
- Entre 600 y 1.800: Sancionan los anteriores más la Comisión Ejecutiva.
- Más de 1.800: Sanciona el Consejo Rector.

## 8. CAJA RURAL DE EXTREMADURA

### Proceso de concesión.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA utiliza dos herramientas de análisis para la concesión de operaciones de activo:

- 1- El *scoring*. Herramienta de análisis para operaciones dirigidas a familias y a microempresas (aquellas cuya facturación es inferior a 1 millón de euros).
- 2- El *rating* interno. Herramienta de análisis para operaciones dirigidas a empresas cuya facturación supera el millón de euros.

La metodología del *scoring* se basa en una base estadística de operaciones no morosas y morosas. De todas las variables informadas en CAJA RURAL DE EXTREMADURA, se seleccionan mediante técnicas estadísticas, las más discriminantes, es decir, las que mejor explican la morosidad. Posteriormente, a este conjunto de variables se les asigna unos pesos, que serán los coeficientes que acompañen a cada una de las variables. En función de estas variables el modelo permite calificar las operaciones en función de su riesgo de incumplimiento, asignando valores de 1 a 8. A mayor puntuación, menor riesgo

En cuanto a la metodología para establecer el *rating*, una aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística. Las variables que lo conforman son de tipo financiero y de vinculación con la CAJA RURAL DE EXTREMADURA. Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo éste último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender a los pagos. Cada calificación lleva asignada una probabilidad de incumplimiento.

### Documentación

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación, y con carácter general, requiere la siguiente documentación al cliente:

- Los NIF's de los clientes.
- La finalidad de la operación.
- Documentar los ingresos con nóminas, contratos laborales, declaraciones de IRPF, etc.
- Si se trata de una empresa, cuentas anuales de dos últimos ejercicios, auditorías, impuesto de sociedades, IVA, Seguridad Social, relación de clientes y Proveedores (Mod. 347).
- Verificaciones registrales. Nota simple registral del bien a hipotecar actualizada.
- Contrato de compraventa o de opción en su caso.
- Documentar los otros bienes con nota simple y/o declaraciones de bienes firmadas.
- Recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles) del último ejercicio.
- Fotocopia del título de propiedad y de los apoderamientos (si los hay)
- Licencia de obras y copia del proyecto visado, en las construcciones en curso.
- Cédula de habitabilidad.
- Si es una sociedad escrituras de constitución, última ampliación de capital y la escritura de apoderamiento de su administrador. Informes de actividad de la empresa.
- Verificar las posiciones de riesgo actuales en la Caja y en el Sistema Financiero, recoger las autorizaciones para pedir las CIRBES.
- Tasación certificada por una sociedad homologada por el Banco de España.
- Declaración de bienes de los solicitantes y garantes, si los hay.
- Confeccionar el alta de solicitud informática y el informe *scoring*.
- Confeccionar la propuesta de póliza de seguro de incendio o todo riesgo, cuando se trate de un inmueble, con cláusula de cesión a favor de la entidad.

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la de la propia CAJA RURAL DE EXTREMADURA y otras fuentes externas, se elabora un informe con una propuesta de aprobación o denegación

Tras el análisis realizado, si la operación es aceptada, la propuesta se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, o bien se eleva al órgano de concesiones que corresponda por su cuantía y nivel de riesgos.

### **La Delegación a las personas y la toma de decisiones en la concesión de riesgos**

Las delegaciones son a las personas pero la toma de decisiones es colegiada, en los distintos órganos que se especifican a continuación

- Comité de Préstamos de la Oficina
- Comité de Préstamos de Zona
- Comisión Central de Riesgos de Crédito
- Comité de Dirección
- Comisión Ejecutiva
- Consejo Rector
- Estos órganos de decisión se atribuyen la concesión de operaciones por los importes del Riesgo.

## **9. CAJA RURAL DE GIJÓN**

### **Canales de entrada de las operaciones**

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

### **Documentación requerida**

Para las operaciones hipotecarias con destino la inversión empresarial se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes en el caso de personas físicas y escrituras de constitución y apoderamientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: estados contables de los tres últimos ejercicios, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. También declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes, facturas proforma o presupuestos de la inversión, etc.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

### **Criterios de admisión y análisis**

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

### **Niveles de atribución:**

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
- 2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
- 3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de Oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio esta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes Personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se enviarán a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

## **10. CAJA RURAL DE GRANADA**

### **Documentación exigida para el estudio y sanción de las operaciones propuestas.**

La documentación a incluir en el expediente del cliente deberá identificar y describir al cliente en cuanto a sus datos personales, económicos y financieros. La documentación variará en función del segmento de cliente.

#### *Datos segmento empresas.*

El segmento de empresas engloba a todos aquellos titulares que cumplan con los siguientes requisitos: Personas Jurídicas o Personas Físicas con una facturación fiscal anual superior a 300.000 euros

La documentación exigida comprende la Escritura de Constitución, Cuentas Anuales e Informe de Auditoría de Cuentas de los dos últimos ejercicios cerrados, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en curso, Impuesto Sociedades de los 3 últimos ejercicios (fecha de presentación límite el 20 de julio del año siguiente): Mod. 200 Declaración Normal o Mod. 201 Declaración Simplificada, Modelos de Hacienda del ejercicio anterior: Resúmenes Anuales de IVA (Mod. 390), Operaciones con Terceros (Mod. 347) y Declaración Anual de Retenciones (Mod. 190), Modelos de Hacienda del Ejercicio en Curso: Retenciones (Mod. 110 ó 111, según confeccione el modelo trimestral o mensual) y Declaraciones de IVA (Mod. 300, 310), Notas Registrales de los bienes de su propiedad, contratos de arrendamiento, etc., Informes internos y externos: *rating* de empresas especializadas, etc, Avalistas: recabar la mayor parte posible de los Datos Cliente para Personas Físicas del apartado anterior para cada avalista de la Sociedad, incluyendo como mínimo su Declaración de Bienes y Notas Registrales actualizadas. Las Declaraciones de Bienes se actualizarán para cada operación del cliente, incorporándose a la misma como documentación OBLIGATORIA, excepción hecha de operaciones de Descuento Ocasional.

Cuando el titular de la actividad sea una Persona Física que por su volumen hayamos incluido en este segmento, los documentos de 1 a 4 anteriores se sustituyen por las declaraciones de IRPF y Patrimonio de los últimos ejercicios, liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA en el caso de autónomos; sí se recabarán los datos relativos a Balances y Cuentas de Resultados, a cuya elaboración está obligado siempre, con independencia de que el titular legalice y deposite los mismos en el Registro Mercantil, acción que es potestativa para el empresario individual, de acuerdo con el art. 19 del Código de Comercio, con excepción hecha del empresario naviero, que siempre está obligado a dicha inscripción.

#### *Datos segmento agrícola-ganadero.*

este segmento de clientela presenta una operativa y necesidades específicas que determinan, también, la aparición de documentación propia para este segmento. Con independencia de los datos cliente que por su naturaleza de persona física o persona jurídica tengamos que incluir en su expediente cliente, existen otros documentos que, en caso de que el cliente disponga de los mismos, debemos recabar, algunos de ellos obligatorios para determinadas líneas especiales, y que son: solicitudes de ayudas a superficies y primas ganaderas, declaración de superficies, seguros agrícolas contratados y otros documentos.

### **Sanción de operaciones.**

Para la sanción de las operaciones, se distinguen dos tipos de atribuciones:

- a) Atribuciones individuales de sanción:

La Comisión de Dirección, en base a los informes recabados, fundamentalmente, de la División Financiera, de la Dirección de Negocio, de Auditoría de Oficinas y Control Interno, así como, en su caso, en función de los datos de evolución de cada oficina, concederá atribuciones individuales y colegiadas a los Directores y Jefes de Créditos. Dichas atribuciones pueden estructurarse por modalidad de operación. Todos aquellos Directores de oficina con atribuciones individuales concedidas en materia de riesgos podrán sancionar, individual o mancomunadamente si tiene delgadas atribuciones con el Jefe de Créditos de la Oficina, operaciones.

b) Atribuciones colegiadas de sanción:

El siguiente cuadro recoge el esquema y nivel de atribuciones de los distintos órganos colegiados en materia de sanción de riesgos:

<b>NIVEL DE ATRIBUCIONES Y ÓRGANOS DE SANCIÓN EN OPERACIONES DE RIESGO</b>				
<b>Nivel de Atribuciones (En miles de Euros)</b>	<b>Comisión de Riesgos</b>	<b>Comisión General</b>	<b>Comisión de Dirección</b>	<b>Consejo Rector</b>
Hasta 300	Sanciona	-	-	-
Más de 300 y hasta 500	-	Sanciona	-	-
Más de 500 y hasta 800	-	Propone	Sanciona / Informa	-
Más de 800	-	Propone	Propone	Sanciona

La acción de Informar supone trasladar relación de las operaciones sancionadas al nivel superior de sanción. Aquellas operaciones concedidas a un mismo cliente cuyo riesgo global, incluido el propuesto, supere los 4.000.000,00€ de forma individual o los 6.000.000,00 € de forma conjunta con el Grupo en el que se encuentre incluido, deberán ir acompañadas preceptivamente de un Informe de la Comisión de Dirección, en el que se describirán los siguientes datos:

- Riesgos en vigor cliente, y los más relevantes de su grupo financiero, de pertenecer a alguno.
- Nivel de *rating* y rentabilidad del cliente.
- Riesgos del grupo al que pertenezca, en su caso.
- Descripción de la operación propuesta: destino de los fondos, la capacidad de reembolso y las garantías de la misma.

La Denegación de operaciones corresponderá en exclusiva al Consejo Rector para operaciones de importe superior a 300.000,00 euros, previa propuesta del órgano competente en función del nivel de riesgo del cliente o grupo.

**Composición y funcionamiento de los órganos colegiados de sanción.**

- Comisión de riesgos: tendrá periodicidad diaria y está compuesta por el Analista de riesgos, el Subdirector de sucursales y el Director de Zona. Dicha Comisión estará válidamente constituida con la concurrencia de dos de los miembros relacionados.
- Comisión General: con periodicidad diaria y compuesta por el Analista de Riesgos, el Director Financiero o Jefe de Análisis de Riesgos, Director de Sucursales, Subdirector de Sucursales, Director de Zona. También a esta Comisión, y como participe adicional, podrá asistir un gestor del segmento de Banca de Empresas.
- Comisión de Dirección: con periodicidad semanal y estará compuesta por el Director General, Director Financiero, el Director de sucursales y el Jefe de Análisis de Riesgos.

**Operativa de sanción de operaciones.**

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado o deberán adoptarse por unanimidad: en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:



- A. Aprobada en las condiciones propuestas
- B. Aprobada en otras condiciones
- C. Desfavorable

## 11. CAJA RURAL DE NAVARRA

### Política de precios

La política de precios de activo de CAJA RURAL DE NAVARRA se basa en el establecimiento de unos niveles de precios mínimos, preferentes y máximos a aplicar a los clientes en las operaciones de activo a contratar, de acuerdo con la situación actual de mercado y de la curva de tipos de interés y rentabilidad mínima o prima de riesgo exigida en sus operaciones.

Estos precios o tarifas generales se adaptarán a la evolución de los mercados, productos y competencia, conforme a la planificación y objetivos perseguidos en cada momento.

Las modificaciones de estos precios se realizan conjuntamente por el Departamento de Riesgos y Dirección Comercial y se comunican los cambios a la red mediante circular interna además de publicarse un resumen en la intranet de la Entidad.

Igualmente el Departamento de Riesgos conjuntamente con Dirección Comercial establece los niveles de atribuciones en precios que estimen convenientes para los distintos estamentos de decisión de la Entidad en esta materia basados, fundamentalmente, sobre principios de rentabilidad y eficiencia de clientes y centros. El propio operacional de CAJA RURAL DE NAVARRA controla el cumplimiento de estas atribuciones de precios.

### Capacidad de devolución

Para el análisis de la capacidad de devolución se analiza el EBITDA (el excedente antes de intereses, amortizaciones y depreciaciones e impuestos) anual en relación con el endeudamiento total mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Deuda total bancaria}}{\text{EBITDA}} \leq 3$$

### Garantías

Una vez analizada la capacidad de devolución de un cliente y visto que puede hacer frente a sus compromisos, la operación deberá quedar garantizada mediante con las garantías reales o personales que se estimen oportunas.

Los distintos tipos de garantía que nos pueden plantear son:

- Hipotecaria
- Personal
- Pignoraticia
- Aval de Sociedad de Garantía Recíproca, Entidades Públicas

### Análisis jurídico

Este análisis es especialmente importante en operaciones hipotecarias ya que la garantía de la CAJA RURAL DE NAVARRA se basa en el bien a hipotecar y en la inscripción de la hipoteca en el registro correspondiente, por lo que es necesario ver que la inscripción se va a realizar sin ningún tipo de problema, por lo tanto la asesoría jurídica revisa todas las operaciones hipotecarias antes de enviarse a la notaría para la firma.

En el resto de operaciones el análisis jurídico se realizará en el supuesto de que el analista correspondiente considere necesario el realizarlo por las especiales características de la operación no siendo necesario realizarlo sistemáticamente en todas las operaciones.

## **Documentación a exigir por tipo de operación**

La documentación de operaciones persigue conjugar un doble objetivo: justificación de la operación, su destino, y de la bondad del cliente, tanto en cuanto a capacidad de reembolso como garantías aportadas, y optimizar la labor administrativa y repetitiva de estos procesos.

Los centros en los que el cliente realice la solicitud de las operaciones serán los responsables de recabar y analizar la documentación requerida, así como de asegurarse de que la misma es veraz y suficiente para la realización de los correspondientes análisis.

La documentación identificativa de los solicitantes no es obligatoria enviarla para operaciones de activo ya que para enviar una propuesta de activo, como paso obligatorio previo, debe de abrirse una cuenta de pasivo (libreta o cuenta corriente) y es en ese momento cuando se debe identificar al cliente y pedir la documentación correspondiente.

La documentación a exigir en todo tipo de operaciones es la siguiente:

- Propuesta o documento de novación
- Solicitud firmada por el cliente (en operaciones nuevas, no en novaciones)
- Informe de la oficina
- Detalle de los bienes de los solicitantes y/o avalistas (pueden incluirse en el informe de la oficina)
- Experta 423 o 424, según el solicitante sea persona física o jurídica (en esta consulta están incluidos los datos de SIRVE)
- Notas simples de los bienes de los titulares y/o avalistas si el riesgo total del cliente sobrepasa los 20.000 €
- Auditoría y/o Impuesto de Sociedades de los 2 últimos ejercicios, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso.

## **12. CAJA RURAL DE TERUEL**

### **Procesos de concesión, esquema general:**

#### Inicio de la gestión:

El inicio de la gestión viene dado por los distintos canales de comercialización: red de oficinas, jefatura de zonas, comerciales, etc.

#### Análisis y admisión del riesgo:

Con carácter general, el riesgo será admitido a estudio por los canales anteriores, si el análisis previo de los siguientes puntos cumple las condiciones establecidas:

- Examen de la documentación aportada y que debe ajustarse a la exigida en normativa interna.
- Análisis del cliente, actividad, personalidad jurídica, etc.
- Análisis de la operación, destino de los fondos, coherencia de la petición con la actividad, coherencia del destino de los fondos, forma de reembolso, capacidad y estabilidad en la generación de recursos y solvencia del cliente para recuperar la inversión, así como contraprestaciones.
- Análisis de las garantías, desde el punto de vista que nos permitan recuperar nuestra inversión en el caso que no se cumplan las previsiones de reembolso. La valoración de las garantías debe ser adecuada a realidad.

En caso de desestimación del riesgo, debe dejarse constancia de la denegación.

#### Confeción de la propuesta:

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la oficina debe elaborar la correspondiente propuesta, que deberá ser acompañada de la documentación exigida en normativa interna y en función de la personalidad jurídica del cliente.

Cuantificado el riesgo global del cliente, incluyendo en su caso el riesgo del grupo al que pertenezca, se determinará si el riesgo está dentro de las atribuciones del director de la oficina o la propuesta debe ser elevada al Área de riesgos de la Entidad para su correspondiente sanción.

#### Sanción de la propuesta.

Al margen de los poderes oficiales que cada director tiene, éstos dispondrán de unas atribuciones claramente definidas y en función de la experiencia de cada uno, concedidas y comunicadas de manera individual.

Todas aquellas propuestas de operaciones de activo que no estén dentro de las atribuciones de la oficina, deberán ser elevadas al Área de riesgos con la documentación correspondiente para su análisis y sanción.

Registrada la entrada, son clasificadas según el riesgo acumulado por cliente o grupo económico. Una vez analizadas y emitido informe se someten a la comisión de riesgos del área, integrada por el Jefe del Área de Riesgos, el Subdirector del Área de Riesgos, del Jefe de Recuperaciones y el Analista.

Los tres primeros, individualmente, tienen atribuciones para sanción hasta un importe acumulado de riesgo de 90.000 € en operaciones con garantía personal y 150.000 € con garantía hipotecaria. De forma mancomunada dos de ellos podrán sancionar operaciones hasta un importe de 150.000 € en solicitudes con garantía personal y 300.000 € con garantía hipotecaria. Las comisiones se realizan semanalmente los martes y jueves.

Las operaciones que excedan estos importes o que siendo inferior se crea conveniente, se elevan a un nuevo Comité de Riesgos para su valoración integrado por Director General, Subdirector General, Director de Negocio, Jefe de Riesgos y Subdirector de Riesgos, pudiendo sancionar operaciones hasta un importe acumulado de 600.000 € con cualquier garantía. Este comité se reúne semanalmente los martes.

El resto de operaciones, superiores a 600.000 € de riesgo acumulado, se exponen al Consejo de la Caja para su sanción en su reunión mensual, dando también a conocer a sus componentes, para su ratificación, todas las operaciones ya sancionadas desde la fecha de la última reunión del consejo.

#### **SCORING, herramienta de apoyo en la toma de decisión.**

Herramienta integrada en todos los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos. La herramienta scoring es un modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables predice el comportamiento futuro a partir de grupos de características similares.

Este servicio permite capturar y aprovechar la información generada por cada cliente, relaciona el binomio cliente-operación pudiendo dar respuestas de scoring diferentes para un mismo cliente. Desde la mecanización en el sistema informático de la solicitud, ya se emite respuesta scoring, volviendo a emitir respuesta en el momento de la aprobación y activación de la propuesta.

Este sistema de apoyo en el análisis, permite homogeneizar los criterios de admisión del riesgo así como la descentralización de la decisión, de tal forma que condiciona las atribuciones otorgadas a cada Director, saliendo de sus atribuciones todas aquellas operaciones con dictamen "denegar" o "estudiar", debiendo estas ser elevadas al Área de Riesgos.

#### **Documentación expedientes de activo**

Con carácter general, junto con la propuesta de activo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTACION PERSONAS FISICAS</b>
<b>Documentos INTERNOS</b>
Propuesta
Nº Socio
Declaración Bienes
CIRBE

<b>DOCUMENTACION PERSONAS JURICAS</b>
<b>Documentos INTERNOS</b>
IGUAL QUE EN PERSONAS FÍSICAS

<b>DOCUMENTACION PERSONAS FISICAS</b>
Ficha Comercial
Extracto histórico
RAI, ASNEF
Declaración Ingresos
Hoja compensaciones
Justificante Subvenciones
Seguros
Autorización condiciones
<b>Documentos EXTERNOS</b>
Fotocopia DNI, NIF
Notas Simples
IRPF
Fotocopia últimas nominas
Declaraciones IVA
Rbo. Prestamos en otras entidades
Justificante inversiones

<b>DOCUMENTACION PERSONAS JURICAS</b>
<b>Documentos EXTERNOS</b>
Escritura de constitución
Escritura de ampliación de capital
Impuesto de sociedades
Balances de situación, sumas y saldos y cuenta de resultados ejercicio en curso
Declaraciones trimestrales del IVA
Notas simples Registro
Declaraciones TC1 y TC2
Modelo 347
DNI, NIF apoderados y avalistas
Justificantes inversión
Certificado acuerdo entidad
Documentación específica sector público.

Adicionalmente para préstamos con garantía hipotecaria deberá aportarse la siguiente documentación:

<b>Adicionalmente para prestamos HIPOTECARIOS / Personas físicas y Personas jurídicas</b>
Nota simple del bien a hipotecar
Tasación del bien a hipotecar
proyecto / memoria debidamente visado
Licencia de obra, autorización o certificación.
Contrato privado de compraventa o escritura del bien a hipotecar
Solicitud del Seguro obligatorio
Último recibo de la contribución (IBI)
Certificado original de Calificación Provisional

### 13. CAJA RURAL DE ZAMORA

#### **Proceso de originación y concesión de préstamos.**

En Caja Rural de Zamora todas las operaciones de activo se originan a través de su red de oficinas.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente, en las distintas oficinas de la Caja, desde donde se procede a recabar toda la documentación necesaria para la elaboración de las propuestas y expedientes.

#### **Elaboración de propuestas y expedientes.**

Información requerida:

- Escritura de constitución o documentación social debidamente inscrita y poderes de representación. CIF
- Acreditación de propiedades (Notas Simples, títulos de propiedad, recibos contribución, certificados catastrales, etc.).
- Balance y cuenta de "Perdidas y Ganancias" de los últimos años e Informe de Auditoría si procede.
- Justificante o factura proforma de la inversión, proyecto de la inversión, licencias.
- Tasación de los bienes a hipotecar.

- Consulta de filtros de morosidad.
- Evolución CIR, incluyendo garantes.
- Otros datos necesarios para el estudio de la operación.

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta adjuntando la documentación anteriormente citada. Si la operación es aceptada pasaría al proceso de sanción por las personas u órganos competentes al respecto, en función de las atribuciones de cada uno de ellos.

En caso de considerarse desestimada la operación se deja constancia de su denegación.

#### **Delegación en la autorización de riesgos.**

La delegación está desarrollada en norma interna y acordada por Consejo Rector de la Caja, existiendo una tabla de atribuciones crediticias .

### **14. CAJA RURAL DEL SUR**

#### **Niveles de atribución de facultades**

La función de riesgo de Riesgo de Crédito en la Caja cuenta con un alto grado de descentralización, estando definidos los niveles de resolución (cuadro de facultades) tanto para decisores unipersonales como para los órganos colegiados.

Las atribuciones de los Directores de Oficina, dependen de su clasificación, es decir del nivel o importancia que dicha Oficina tenga en el conjunto de la Entidad. Esta clasificación se revisa anualmente, y depende de múltiples factores, entre los que lógicamente están el volumen de inversión, su morosidad y su rentabilidad.

	<b>Garantía Personal</b>	<b>Garantía Real</b>	<b>Descubiertos</b>	<b>Tarjetas</b>
<b>A</b>	33.000,00	100.000,00	7.500,00	7.500,00
<b>B</b>	30.000,00	90.000,00	6.000,00	6.000,00
<b>C</b>	24.000,00	81.000,00	4.500,00	4.500,00
<b>D</b>	18.000,00	72.000,00	3.000,00	3.000,00
<b>E</b>	13.000,00	63.000,00	2.100,00	2.100,00
<b>F</b>	9.000,00	54.000,00	1.200,00	1.200,00

Las oficinas se agrupan en zonas o Centros, a cuyo frente está un Responsable de Centro. En las reuniones de dichas oficinas con sus respectivos Responsables, se aprueban a su vez los préstamos cuyo riesgo sobrepasan las atribuciones de las respectivas oficinas y hasta los siguientes límites:

<b>Garantía Personal</b>	<b>Garantía Real</b>	<b>Descubiertos</b>	<b>Tarjetas</b>
36.000,00	120.000,00	36.000,00	9.000,00

Las operaciones que se excedan de las atribuciones de las Oficinas, y de los Responsables de Centros y que sean menores a 1.000.000 de euros de riesgo acumulado, pasan a Análisis, que estudia, e informa los expedientes, aprobándolos en caso de estar en sus atribuciones o proponiendo su aprobación al Órgano superior.

Las atribuciones de Análisis son hasta 150.000 euros de riesgo acumulado, ya sea garantía hipotecaria o personal.

Los riesgos de más de 1 millón de euros, son analizados por la Unidad de Grandes Riesgos. Los riesgos de más de 150.000 euros y hasta 450.000 (tanto hipotecarios como personales), son aprobados, en su caso, por el Comité de Riesgos. Para importes superiores a los 450.000 el Comité ratifica, en su caso, el informe de análisis, y propone para su aprobación en el Consejo/Comisión Ejecutiva.

El Comité de Riesgos lo componen: Director General, Director de Riesgos, Directores Territoriales, Director de Banca Corporativa, Responsable de Seguimiento y Responsable de Análisis.

El Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva aprueban los riesgos que excedan los 450.000 euros, a propuesta del Comité de Riesgos.

#### **Análisis de la operación:**

Las funciones de la Unidad de Análisis, entre otras, son: analizar la viabilidad de las operaciones de inversiones crediticias, evaluando el riesgo a asumir y comprobando que todas reúnen las características, información y documentación exigidas.

Posteriormente evalúa el riesgo económico de las operaciones propuestas que se elevan a órganos superiores (Comité Superior de Riesgos, Dirección General, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector).

El análisis se realiza de la siguiente forma: se procede a una consulta de la situación de los intervinientes en el sistema informático IRIS (consulta de posiciones deudoras y acreedoras, retrasos en el pago, CIRBE, ASNEF, RAI). Igualmente se comprueba la documentación obrante en el expediente: fotocopia de NIF o DNI, justificación de la finalidad, declaración de bienes firmada por todos los intervinientes, justificante de ingresos (nómina e IRPF para personas físicas y balance y cuentas de resultados y el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios para personas jurídicas), cálculo de ratios de solvencia y capacidad de amortización para todas las operaciones, informe y certificado de tasación, etc.

Con toda la documentación e información anterior, el análisis de riesgos intenta predecir la probabilidad futura de incumplimiento (impago) por parte de los clientes que solicitan operaciones de riesgo, y para ello tenemos en cuenta determinados aspectos:

- Capacidad de amortización
- Solvencia
- Garantías
- Actitud ante el crédito
- Vulnerabilidad

### **2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.**

#### **Manifestaciones de las Entidades Cedentes.**

Las Entidades Cedentes, como titulares de los Préstamos hasta la cesión de la mayor parte de sus derechos de crédito al Fondo y como entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declararán al Fondo, a la Sociedad Gestora y a BANCO COOPERATIVO en la Escritura de Constitución lo siguiente:

##### **1. En relación con cada Entidad Cedente.**

- (1) Que cada una de ellas es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultadas para otorgar préstamos a PYMEs y a participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde sus respectivas constituciones, ninguna de ellas ha sido declarada en concurso, o antiguas instituciones jurídicas de quiebra o suspensión de

pagos, ni en ninguna situación que dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

- (3) Que cada una de ellas ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
- (4) Que cada una de ellas dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los respectivos auditores en las cuentas anuales del ejercicio 2006. Las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 han sido depositadas en el Registro Mercantil, mientras que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2006 han sido aportadas a la CNMV.

## **2. En relación con los Préstamos cuyos derechos, en su mayor parte, son cedidos por cada Entidad Cedente.**

- (1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que la Entidad Cedente conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.
- (2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en que como consecuencia de una declaración de concurso futura se vea limitada tal exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.
- (3) Que cada Entidad Cedente es titular pleno de la totalidad de cada uno de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.
- (4) Que los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.
- (5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (6) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas y empresarios individuales), conforme al criterio interno de las Entidades Cedentes (facturación anual no superior a 50 millones de euros), no financieras domiciliadas en España.
- (7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta anexo a la Escritura de Constitución un memorando sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad, que se recoge en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto.
- (8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.
- (9) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.
- (10) Que, en la fecha de constitución del Fondo, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.
- (11) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de la Entidad Cedente desde el momento de su concesión o subrogación, y son objeto de administración, análisis y

seguimiento por parte de la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos .

- (12) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que haya opuesto el derecho a la compensación.
- (13) Que a la constitución del Fondo, la Entidad Cedente no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentre en situación concursal.
- (14) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y las Entidades Cedentes no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.
- (15) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido notificación de amortización anticipada total de los Préstamos .
- (16) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de julio de 2037.
- (17) Que los documentos públicos de formalización (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- (18) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos .
- (19) Que a la fecha de constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el pago de una cuota.
- (20) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos sobre Préstamos.
- (21) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de parte de los derechos de crédito sobre los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente y se han realizado en condiciones normales .
- (22) Que desde el momento de su concesión, o en su caso, de subrogación a favor de las Entidades Cedentes, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos .
- (23) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidas en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del presente Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos .
- (24) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto .
- (25) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas en la presente declaración. Y que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.
- (26) Que ninguno de los Préstamos cedidos al Fondo ha sido otorgados a empleados de las Entidades Cedentes ni, en su caso, a empresas pertenecientes a los respectivos grupos de las Entidades Cedentes.
- (27) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en la respectiva Entidad Cedente.



- (28) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto al plazo de carencia de amortización de principal que pudiera existir para el Préstamo.
- (29) Que los Préstamos no se benefician de un margen inferior respecto al margen aplicable en la fecha de cesión correspondiente (sin perjuicio de su posible renegociación conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.6.a) del presente Módulo Adicional).
- (30) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.
- (31) Que los Préstamos cuyos derechos, en su mayor parte, son cedidos al Fondo se derivan de préstamos bilaterales concedidos a pequeñas y medianas empresas.

**3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.**

- (1) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos .
- (2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción vigente, y demás normativa aplicable, y por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- (3) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, con rango posterior, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca según su rango, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (5) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.
- (6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por las Entidades Cedentes, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.
- (7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en su totalidad al respectivo hipotecante.
- (8) Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario
- (9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios sobre la titularidad de inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la hipoteca constituida sobre los mismos .

- (10) Que los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982.
- (11) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.
- (12) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (13) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (15) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

## **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.**

### **Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.**

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados .
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos , se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas :
  - (i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la recepción de la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos cuyos derechos de crédito propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, periodicidad de las cuotas, sistema de amortización, margen sobre índice de referencia, valor del principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías y, en su caso, rango de las hipotecas y relación existente entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos, y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos cuyos derechos de crédito son objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.

- (ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.
  - (iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a la correspondiente Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de dicha Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de las Entidades Cedentes.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.**

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios, y de acuerdo con los criterios de concesión de las Entidades Cedentes, determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del Préstamo Hipotecario, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario, haciendo cesión a la Entidad Cedente correspondiente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados porque la situación actual de las pólizas de seguro contratadas por las empresas deudoras y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos de las Entidades Cedentes. No obstante, cualquier posible concentración de las compañías aseguradoras no se ha considerado significativa para la mejora de crédito de la operación.

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.**

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.**

No aplicable.

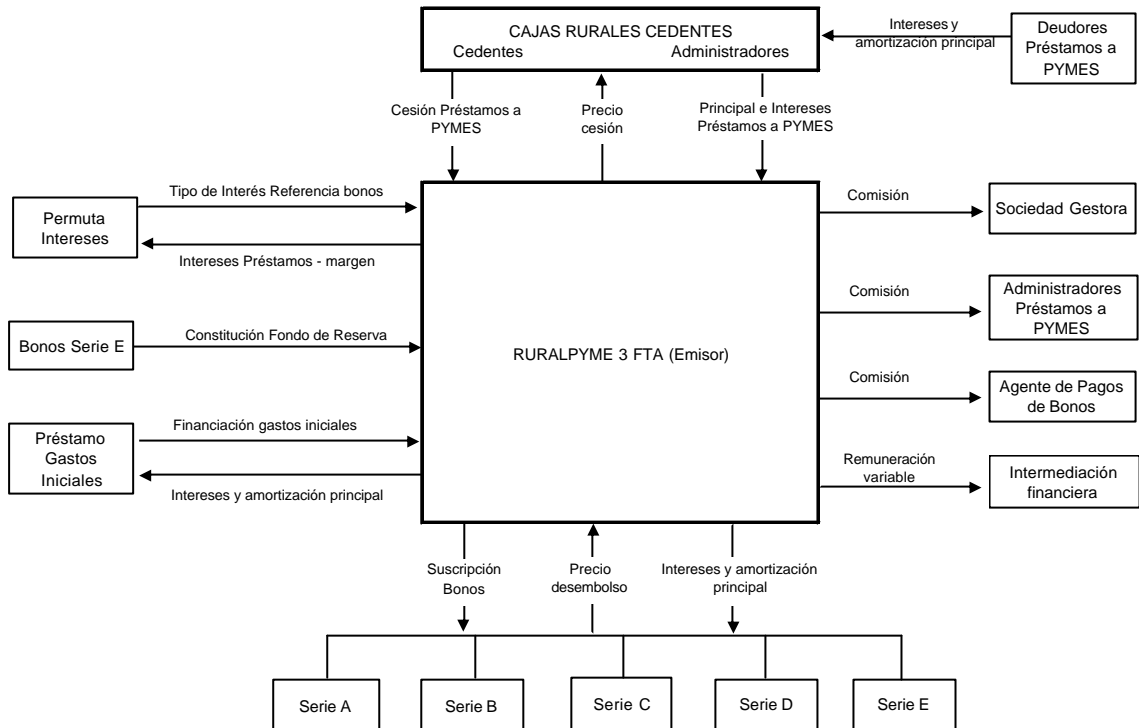
**2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

### 3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.



#### **Balance inicial del Fondo.**

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
<b>Inmovilizado</b>	<b>800.600.000,00</b>	<b>Emisión de Bonos</b>	<b>830.000.000,00</b>
Préstamos (exceso por ajuste hasta 192.000,00 euros)	800.192.000,00	Bonos Serie A	720.800.000,00
Gastos de constitución, emisión y admisión*	408.000,00	Bonos Serie B	44.800.000,00
		Bonos Serie C	8.000.000,00
		Bonos Serie D	26.400.000,00
		Bonos Serie E	30.000.000,00
<b>Activo circulante</b>	<b>30.000.000,00</b>	<b>Otras deudas a largo plazo</b>	<b>600.000,00</b>
Cuenta de Tesorería*	30.000.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	600.000,00
Deudores por intereses corridos **	por determinar		
		<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>por determinar</b>
		Por intereses corridos de	por determinar
		Préstamos **	por determinar
<b>Total activo</b>	<b>830.600.000,00</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>830.600.000,00</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Fondo de Reserva	30.000.000,00		
Permuta de Intereses cobros	0,00		
Permuta de Intereses pagos	0,00		

(Importes en euros)

- \* Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y que aquellos ascienden a 408.000,00 euros según el detalle que se recoge en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- \*\* Conforme a lo expuesto en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.**

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (ii) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DEL SUR son las Entidades Cedentes y serán contraparte del Fondo en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.
- (iii) BANCO COOPERATIVO es la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Depósito de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).
- (iv) GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.
- (v) PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de las características más significativas de una muestra de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución.
- (vi) Moody's es la Agencia de Calificación que ha asignado la calificación a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenida en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.**

#### **3.3.1 Formalización de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo.**

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y las Entidades Cedentes, formalizarán el acuerdo de cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo con efectividad desde la misma fecha en forma siguiente:

- (i) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción vigente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado 2.2.9.2 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del último párrafo del artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

- (ii) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de ningún título valor, mediante la venta por parte de las Entidades Cedentes y la adquisición por el Fondo de los derechos de crédito derivados de los mismos.

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no será notificada a los respectivos Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con garantías reales distintas de la hipoteca (prendas de depósito en las Entidades Cedentes), las Entidades Cedentes, en calidad de depositarias y administradores, se darán por notificadas de la cesión en la Escritura de Constitución.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y

a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso de cualquiera de los Administradores, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir a los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional.

### 3.3.2 **Términos de la cesión de los Préstamos.**

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.

Cada Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

Las Entidades Cedentes no correrán con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos y, por tanto, no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

2. La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo se comprenderá y se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada Préstamo que sea objeto de cesión.
3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:
  - a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
  - b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
  - c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.
  - d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles o bienes en proceso de ejecución.
  - e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados aparejados, en su caso, a los Préstamos



Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial.

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los correspondientes a los Préstamos no Hipotecarios o Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.
5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la respectiva Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.
7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.
8. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes será beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.

### 3.3.3 Precio de venta o cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.

El precio de venta o cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos será a la par. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a las Entidades Cedentes por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los “**intereses corridos**”).

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a cada una de las Entidades Cedentes de la siguiente forma:

1. La parte del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargarla en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos.**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Préstamos serán ingresadas por cada Administrador en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por cada Administrador o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería por las cantidades percibidas de los Préstamos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 7 de noviembre de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.h) del presente Módulo Adicional, es el 5,35%, siendo ligeramente inferior al 5,43% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores para el primer Periodo de Devengo de Intereses. Esta situación se irá corrigiendo paulatinamente conforme los Préstamos (periodos de revisión anuales y semestrales, mayoritariamente) revisen sus respectivos tipos de interés e incorporen los incrementos que ha venido experimentando el tipo de interés Euribor a lo largo de 2007. No obstante, la Permuta de Intereses mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.**

##### **3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.**

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E.  
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos.
- (ii) Permuta de Intereses :  
Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.
- (iii) Cuenta de Tesorería.  
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos diariamente de los Préstamos hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iv) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

### 3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

#### Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta millones (30.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Treinta millones (30.000.000,00) de euros.
  - (ii) La cantidad mayor entre:
    - a) El 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D.
    - b) Quince millones (15.000.000,00) de euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
    - i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
    - ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
    - iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.

#### Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

#### Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

### 3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

#### 3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de seiscientos mil (600.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Préstamos cedidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios de los asesores legales y de la Agencia de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la

suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden tanto los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios como los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que ascienden los Bonos de las Series A, B, C y D, y, por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de abril de 2008. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

- (i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de enero de 2013, incluida.
- (ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

#### **3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Series B, C, D y E**

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

##### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la **Cuenta de Tesorería**), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;
- (iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 17 de abril de 2008.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, o que la calificación fuera retirada por Moody’s, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según la escala de calificación de Moody’s, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato.

En caso de producirse las situaciones previstas en los apartados b) o d) anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody’s.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

#### **3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.**

Cada Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.**

#### **3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

**1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

**2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.
- d) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

#### **3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.**

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "**Orden de Prolación de Pagos**").

##### **3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.**

**1. Origen.**

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes correspondientes a los siguientes conceptos que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).

- f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.
- g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

## 2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.  
  
Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 13,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 11,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A y B.



- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 6,25% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A, B y C.

- 7°. Retención para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se establecen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

- 8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

- 12°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.

- 13°. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

- 14°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.

- 15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

- 16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

- 17°. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17°.

## 18º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sean de, aproximadamente, doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y el Saldo Vivo de los Préstamos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar a ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### 3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D: origen y aplicación.

#### 1. Origen.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

#### 2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

### 3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **Fondos Disponibles de Liquidación**): (i) los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de

los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario <sup>(1)</sup>.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.
- 5º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 6º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B.
- 7º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 8º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C.
- 9º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.
- 10º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D.
- 11º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.
- 12º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 (iii) del Documento de Registro, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 13º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.
- 14º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.
- 15º. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.
- 16º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 17º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 18º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 18º.

- 19º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de, en su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

<sup>(1)</sup> Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

#### **3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito sobre los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el **'Margen de Intermediación Financiera'**) que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 31 de marzo de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prolación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

### 3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

#### 3.4.7.1 Permuta de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de Permuta de Intereses de tipos de intereses variables (el **‘Contrato de Permuta de Intereses’** o la **“Permuta de Intereses”**) conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO COOPERATIVO calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

**Parte A:** El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

**Parte B:** BANCO COOPERATIVO

#### 1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de abril de 2008.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.

#### 2. Periodos de liquidación.

##### Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 17 de abril de 2008, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

##### Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y 24 de abril de 2008 excluido, primera Fecha de Pago y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.

#### 3. Importe Nominal.

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

#### **4. Cantidades a pagar por la Parte A.**

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días .

##### **4.1 Tipo de Interés de la Parte A.**

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos durante el periodo de liquidación de la Parte A en curso, excluidos los intereses correspondientes a los Préstamos Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

A estos efectos:

- (i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos .
- (ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la cesión de Préstamos como por su sustitución o reembolso por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas en el apartado 2.2.9 del Modulo Adicional.

#### **5. Cantidades a pagar por la Parte B.**

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días .

##### **5.1 Tipo de Interés de la Parte B.**

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B.

#### **6. Resolución del Contrato de Permuta de Intereses.**

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a opción de la Parte B. Si por este motivo el Contrato de Permuta de Intereses quedase resuelto, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses , y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses .

Si en una fecha de liquidación la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses . En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses . Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses.

## 7 Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

7.1 La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
  - a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
  - b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
  - c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, “**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B de la Permuta de Intereses (la “**Garantía**”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y “**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A)

una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

## **7.2 Incumplimiento de las obligaciones en caso de modificación de la calificación.**

Si el Garante de la Parte B o la propia Parte B no adoptara las medidas anteriormente descritas en el apartado 7.1 anterior, ello constituirá una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta de Intereses .

En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de Contrato de Permuta de Intereses . Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

## **8. Fecha de Vencimiento**

Será la primera de las fechas en las que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.



### 3.4.7.2 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar esta circunstancia, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de mil (1.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### 3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

Los originadores y cedentes de los Préstamos que se titulizan son CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA

RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DEL SUR.

**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL:**

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

**CAIXA RURAL DE BALEARS :**

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca (España).

**CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS:**

Domicilio social: Berenguer, 2-4, 22002 Huesca (España)

**CAJA RURAL CENTRAL:**

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela –Alicante- (España)

**CAJA RURAL DE ARAGÓN:**

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

**CAJA RURAL DE ASTURIAS :**

Domicilio social: Melquíades Álvarez, 7, 33002 Oviedo (España).

**CAJA RURAL DE CÓRDOBA:**

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008 Córdoba (España).

**CAJA RURAL DE EXTREMADURA:**

Domicilio social: Avenida Santa Marina, 15, 06005 Badajoz (España).

**CAJA RURAL DE GIJÓN:**

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España)

**CAJA RURAL DE GRANADA:**

Domicilio social: Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

**CAJA RURAL DE NAVARRA:**

Domicilio social: Plaza de los Fueros,1, 31002 Pamplona (España).

**CAJA RURAL DE TERUEL:**

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

**CAJA RURAL DE ZAMORA:**

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

**CAJA RURAL DEL SUR:**

Domicilio social: Murillo,2, 41001 Sevilla (España).

**Actividades económicas significativas de las Entidades Cedentes.**

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de la actividad de cada una de las Entidades Cedentes referida al tercer trimestre de los ejercicios 2007 y 2006 y la comparación entre ambos.

La información correspondiente al 30 de septiembre de 2007, 31 de diciembre de 2006 y al 30 de septiembre de 2006 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. Únicamente la información financiera referida al 31 de diciembre de 2006 ha sido auditada.

**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL.**

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	795	713	683	1,16
Créditos sobre clientes (bruto)	624	571	535	1,17
Recursos de clientes en balance	705	639	610	1,16
Otros recursos gestionados de clientes	56	50	45	1,24
Total recursos gestionados de clientes	761	689	655	1,16
Patrimonio neto	56	50	49	1,14
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	56	50	49	1,14
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	21	21	16	1,31
Margen básico	26	27	20	1,30
Margen ordinario	26	28	21	1,24
Margen de explotación	13	12	10	1,30
Resultado antes de impuestos	12	10	8	1,50
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	2,27	1,9	2	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	27,41	21,50	21,31	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	1,41	1,12	0,99	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,65	1,56	1,50	
Ratio de eficiencia	47,39	51,57	49,5	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	50,93	55,79	53,7	
Tasa de morosidad	0,83	1,1	1,2	
Tasa de cobertura	253,3	195,7	188,9	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>				
TIER I	8,48	7,73	8,36	
TIER II	11,02	11,00	11,00	
Total	11,02	11,00	11,00	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	381.093	321.717	322.768	
Número de socios	353	334	330	
Número de empleados	269	266	260	
Número de oficinas	54	54	52	

**CAIXA RURAL DE BALEARS.**

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	533	480	453	1,18
Créditos sobre clientes (bruto)	478	415	394	1,21
Recursos de clientes en balance	471	428	412	1,14
Otros recursos gestionados de clientes	23	20	18	1,25
Total recursos gestionados de clientes	494	448	430	1,15
Patrimonio neto	28	29	28	0,99
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	28	29	28	0,99
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	8	9	6	1,37
Margen básico	10	11	5	2,14
Margen ordinario	10	12	9	1,33
Margen de explotación	3	4	3	1,30
Resultado antes de impuestos	2	2	2	1,24
Beneficio atribuido al grupo	2	2	1	1,33
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	0,90	0,91	0,96	

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,23	6,77	5,16	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,46	0,46	0,47	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,60	0,70	0,57	
Ratio de eficiencia	60,9	63,7	63,1	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	66,1	68,7	68,0	
Tasa de morosidad	0,8	1,39	1,11	
Tasa de cobertura	232,02	141,63	171,21	

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	8,56	9,11	10,43	
TIER II	11,06	11,40	12,84	
Total	11,47	11,96	10,65	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	276.946	258.091	308.707	
Número de socios	13.160	12.829	12.723	
Número de empleados	122	129	130	
Número de oficinas	26	25	26	

#### CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS.

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	

#### BALANCE (millones de euros)

Activo total	2.447	2.244	2.010	1,22
Créditos sobre clientes (bruto)	2.107	1.893	1.795	1,17
Recursos de clientes en balance	2.043	1.891	1.656	1,23
Otros recursos gestionados de clientes	348	342	341	1,02
Total recursos gestionados de clientes	2.392	2.233	1.997	1,20
Patrimonio neto	215	205	192	1,12
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	212	202	188	1,13

#### CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	40	44	32	1,25
Margen básico	50	56	41	1,22
Margen ordinario	51	58	42	1,23
Margen de explotación	20	20	13	1,52
Resultado antes de impuestos	14	15	10	1,38
Beneficio atribuido al grupo	12	13	9	1,44

#### RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,16	1,01	0,92	
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	7,94	7,28	6,65	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,72	0,67	0,61	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,77	0,65	0,61	
Ratio de eficiencia	55,74	59,88	62,25	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	61,11	66,08	68,62	
Tasa de morosidad	0,85	0,72	0,76	
Tasa de cobertura	258	299	287	

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	8,99	9,51	8,44	
TIER II	10,43	11,14	10,08	
Total	10,43	11,14	10,08	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	1.035.728	1.035.669	842.815	
Número de socios	43.729	43.108	42.942	
Número de empleados	601	564	565	
Número de oficinas	214	213	208	

**CAJA RURAL CENTRAL.**

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	990	908	886	1,12
Créditos sobre clientes (bruto)	860	773	751	1,14
Recursos de clientes en balance	855	789	769	1,11
Otros recursos gestionados de clientes	71	69	62	1,14
Total recursos gestionados de clientes	925	858	830	1,11
Patrimonio neto	71	60	58	1,22
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	69	59	57	1,22
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	21	23	17	1,23
Margen básico	24	28	20	1,21
Margen ordinario	24	28	21	1,18
Margen de explotación	10	10	6	1,48
Resultado antes de impuestos	8	8	6	1,28
Beneficio atribuido al grupo	6	6	5	1,25
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,33	1,17	1,05	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	12,44	11,35	11,94	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,84	0,75	0,79	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,96	0,88	0,92	
Ratio de eficiencia	54,47	55,48	59,86	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	60,72	65,6	68,55	
Tasa de morosidad	1,27	1,18	1,01	
Tasa de cobertura	166,03	178,32	207,62	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>				
TIER I	8,27	8,01	7,29	
TIER II	11,78	11,55	11,00	
Total	11,78	11,55	11,00	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	431.949	355.834	339.195	
Número de socios	31.273	30.034	29.543	
Número de empleados	267	252	245	
Número de oficinas	68	68	68	

**CAJA RURAL DE ARAGÓN.**

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	2.398	2.156	1.969	1,22
Créditos sobre clientes (bruto)	2.105	1.786	1.682	1,25
Recursos de clientes en balance	1.786	1.647	1.527	1,17
Otros recursos gestionados de clientes	321	302	280	1,15
Total recursos gestionados de clientes	2.719	2.458	2.249	1,21
Patrimonio neto	174	150	137	1,27
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	172	148	135	1,27

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	31	33	24	1,29
Margen básico	40	44	32	1,25
Margen ordinario	41	46	33	1,24
Margen de explotación	14	16	11	1,27
Resultado antes de impuestos	9	11	7	1,29
Beneficio atribuido al grupo	8	10	6	1,33
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	0,88	0,85	0,82	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	7,03	7,63	6,41	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,5	0,57	0,49	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo*)	0,67	0,7	0,66	
Ratio de eficiencia	58,67	59,47	59,91	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,33	66,36	66,98	
Tasa de morosidad	0,63	0,44	0,65	
Tasa de cobertura	288,49	437,6	296,77	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)*</b>				
TIER I	9,55	9,32	8,76	
TIER II	11,15	10,99	10,5	
Total	11,15	10,99	10,5	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	1	1	1	
Número de socios	37.157	34.374	33.696	
Número de empleados	462	412	404	
Número de oficinas	160	149	147	

\* Datos de septiembre estimados.

#### CAJA RURAL DE ASTURIAS.

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	2.210	2.069	1.973	1,12
Créditos sobre clientes (bruto)	1.914	1.704	1.615	1,19
Recursos de clientes en balance	1.832	1.690	1.602	1,14
Otros recursos gestionados de clientes	114	133	137	0,83
Total recursos gestionados de clientes	1.946	1.823	1.739	1,12
Patrimonio neto	236	222	210	1,12
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	224	210	205	1,09
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	43	50	37	1,16
Margen básico	50	58	43	1,16
Margen ordinario	51	59	44	1,16
Margen de explotación	25	25	19	1,32
Resultado antes de impuestos	18	24	17	1,06
Beneficio atribuido al grupo	15	19	14	1,07
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,15	1,29	1,00	

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	7,10	8,98	7,30	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,73	1,24	0,76	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,88	1,01	0,98	
Ratio de eficiencia	47,50	54,08	54,05	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	50,24	57,35	57,42	
Tasa de morosidad	1,00	1,12	1,11	
Tasa de cobertura	210,70	232,00	194,10	

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	12,96	13,12	14,12	
TIER II	13,66	14,80	14,39	
Total	13,66	13,87	14,46	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones				
Número de socios	70.458	68.627	67.833	
Número de empleados	372	361	361	
Número de oficinas	105	103	103	

#### CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	1.094	1.016	928	1,18
Créditos sobre clientes (bruto)	948	858	806	1,18
Recursos de clientes en balance	910	900	804	1,13
Otros recursos gestionados de clientes	13	11	10	1,30
Total recursos gestionados de clientes	924	911	815	1,13
Patrimonio neto	89	82	81	1,09
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	89	82	80	1,11

#### CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	25	26	19	1,32
Margen básico	29	31	23	1,27
Margen ordinario	29	31	23	1,26
Margen de explotación	14	14	10	1,47
Resultado antes de impuestos	11	7	9	1,20
Beneficio atribuido al grupo	8	5	7	1,20

#### RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,37	1,10		
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,01	8,47		
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,80	0,79		
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,94	0,89		
Ratio de eficiencia	51,14	57,77		
Ratio de eficiencia con amortizaciones	52,95	60,22		
Tasa de morosidad	1,72	0,91		
Tasa de cobertura	144,50	242,15		

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	7,82	8,19	7,72	
TIER II	9,35	10,80	8,71	

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
Total	9,35	9,05	8,71	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	478.235	474.782	414.457
Número de socios	36.752	35.831	35.156
Número de empleados	293	278	278
Número de oficinas	102	102	101

#### CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	1.013	965	884	1,15
Créditos sobre clientes (bruto)	890	799	758	1,17
Recursos de clientes en balance	885	848	768	1,15
Otros recursos gestionados de clientes	-	6	6	-
Total recursos gestionados de clientes	885	854	775	1,14
Patrimonio neto	79	71	69	1,14
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	78	71	68	1,14

#### CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	23	24	17	1,33
Margen básico	28	30	22	1,28
Margen ordinario	28	31	23	1,25
Margen de explotación	13	12	9	1,54
Resultado antes de impuestos	8	8	6	1,37

#### RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,37	1,39	1,03
ROE (B <sup>9</sup> atribuido/Fondos propios medios)	10,18	10,14	8,53
ROA (B <sup>9</sup> neto/Activos totales medios)	0,64	0,77	0,54
Ratio de eficiencia	52,64	61,75	61,72
Ratio de eficiencia con amortizaciones	49,06	56,45	56,43
Tasa de morosidad	1,16	1,23	1,39
Tasa de cobertura	261,37	242,61	220,11

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	9,27	8,97	7,79
TIER II	11,26	11,65	10,09
Total	9,83	10,14	6,96

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	402.113	380.037	363.111
Número de socios	28.242	27.241	25.576
Número de empleados	296	289	283
Número de oficinas	104	103	103



**CAJA RURAL DE GIJÓN.**

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	254	221	208	1,22
Créditos sobre clientes (bruto)	191	162	157	1,22
Recursos de clientes en balance	220	191	178	1,23
Otros recursos gestionados de clientes	43	42	41	1,07
Total recursos gestionados de clientes	263	233	219	1,20
Patrimonio neto	26	24	23	1,11
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	25	23	23	1,11
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	5	5	4	1,36
Margen básico	5	5	4	1,33
Margen ordinario	6	6	4	1,29
Margen de explotación	3	3	2	1,58
Resultado antes de impuestos	3	2	2	1,59
Beneficio atribuido al grupo	2	2	1	1,63
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,58	1,28	0,82	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	8,29	7,53	5,04	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,94	0,84	0,48	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,85	0,93	0,65	
Ratio de eficiencia	43,58	54,10	52,00	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	47,14	59,01	56,69	
Tasa de morosidad	0,55	0,57	1,38	
Tasa de cobertura	293,39	279,61	127,35	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>				
TIER I	11,75	12,87	13,17	
TIER II	13,11	14,22	14,53	
Total	12,19	13,38	13,68	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	11.982	11.949	11.924	
Número de socios	4.621	4.595	4.581	
Número de empleados	53	48	49	
Número de oficinas	9	9	8	

**CAJA RURAL DE GRANADA.**

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	4.090	3.883	3.658	1,12
Créditos sobre clientes (bruto)	3.599	3.288	3.107	1,16
Recursos de clientes en balance	3.399	3.303	3.027	1,12
Otros recursos gestionados de clientes	332	204	204	1,63
Total recursos gestionados de clientes	3.002	3.507	3.231	0,93
Patrimonio neto	332	312	314	1,06
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	367	343	339	1,08

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	78	89	65	1,21
Margen básico	92	104	76	1,22
Margen ordinario	91	105	77	1,19
Margen de explotación	34	39	28	1,23
Resultado antes de impuestos	28	34	28	1,00
Beneficio atribuido al grupo	28	34	28	1,00
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,15	1,09	1,07	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,49	10,30	11,42	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,94	0,96	1,07	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,16	1,19	1,33	
Ratio de eficiencia	57,80	57,74	58,09	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,36	63,03	63,54	
Tasa de morosidad	1,14	1,07	1,24	
Tasa de cobertura	183,3	193,4	172,0	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>				
TIER I	9,27	9,23	9,54	
TIER II	11,05	11,06	11,40	
Total	11,05	11,06	11,40	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	1.152.880	1.133.013	1.131.333	
Número de socios	90.988	88.043	86.466	
Número de empleados	833	805	794	
Número de oficinas	193	187	182	

#### CAJA RURAL DE NAVARRA.

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	5.681	4.993	4.650	1,22
Créditos sobre clientes (bruto)	4.542	3.949	3.761	1,21
Recursos de clientes en balance	4.647	4.083	3.703	1,26
Otros recursos gestionados de clientes	902	835	804	1,12
Total recursos gestionados de clientes	5.549	4.917	4.507	1,23
Patrimonio neto	496	456	433	1,14
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	491	447	427	1,15
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	71	77	54	1,31
Margen básico	96	108	75	1,28
Margen ordinario	99	112	78	1,27
Margen de explotación	51	55	35	1,44
Resultado antes de impuestos	36	43	23	1,59
Beneficio atribuido al grupo	32	40	20	1,58
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,28	1,24	1,10	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	9,41	9,98	6,80	

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,80	0,90	0,63	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,47*	1,02	1,11*	
Ratio de eficiencia	43,08	45,13	48,23	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	49,45	52,11	55,70	
Tasa de morosidad	0,59	0,49	0,70	
Tasa de cobertura	341,78	410,88	287,01	

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	10,60*	11,09	11,22*	
TIER II	12,36*	12,91	13,03*	
Total	12,36*	12,91	13,03*	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	728.894	501.645	492.220	
Número de socios	99.585	92.290	89.401	
Número de empleados	817	803	765	
Número de oficinas	216	203	200	

\* Datos a 30 de junio

#### CAJA RURAL DE TERUEL.

	30.09.2007	31.12.2006	30.09.2006	(A)/(C)
	(A)	(B)	(C)	
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	925	801	784	1,18
Créditos sobre clientes (bruto)	710	607	607	1,17
Recursos de clientes en balance	697	661	661	1,05
Otros recursos gestionados de clientes	143	138	138	1,03
Total recursos gestionados de clientes	840	800	800	1,05
Patrimonio neto	70	66	66	1,05
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	69	66	66	1,05

#### CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	14	15	11	1,28
Margen básico	18	19	14	1,31
Margen ordinario	18	22	17	1,06
Margen de explotación	9	11	8	1,05
Resultado antes de impuestos	6	9	7	0,85
Beneficio atribuido al grupo	5	7	6	0,83

#### RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,32	1,46	1,59	
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	11,25	14,98	16,06	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,70	0,98	1,06	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,80	1,12	1,14	
Ratio de eficiencia	48,33	48,77	48,17	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	52,57	52,86	52,12	
Tasa de morosidad	0,90	0,61	0,95	
Tasa de cobertura	259,11	372,60	241,20	

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	8,50	9,27	8,16	
TIER II	8,51	9,28	8,17	

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
Total	10,35	11,16	9,95	

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	565.109	563.693	463.114
Número de socios	16.965	16.427	16.123
Número de empleados	182	170	166
Número de oficinas	73	71	71

#### CAJA RURAL DE ZAMORA.

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
--	-------------------	-------------------	-------------------	---------

#### BALANCE (millones de euros)

Activo total	1.191	1.046	979	1,22
Créditos sobre clientes (bruto)	1.028	882	834	1,23
Recursos de clientes en balance	800	759	699	1,14
Otros recursos gestionados de clientes	181	170	155	1,17
Total recursos gestionados de clientes	980	930	854	1,15
Patrimonio neto	85	78	73	1,16
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	82	75	71	1,15

#### CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	21	23	16	1,30
Margen básico	26	28	20	1,30
Margen ordinario	27	29	21	1,27
Margen de explotación	16	15	10	1,51
Resultado antes de impuestos	11	12	7	1,45
Beneficio atribuido al grupo	8	9	5	1,55

#### RATIOS REL EVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,87	1,61	1,47
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	14,1	13,5	10,4
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,99	0,99	0,76
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,38	1,36	1,09
Ratio de eficiencia	41,12	46,46	49,50
Ratio de eficiencia con amortizaciones	43,37	49,23	52,42
Tasa de morosidad	1,20	0,95	1,00
Tasa de cobertura	183	230	224

#### RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	7,95	8,45	8,85
TIER II	9,65	10,20	10,65
Total	9,49	10,03	10,52

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	473.875	485.868	490.866
Número de socios	35.166	34.218	33.775
Número de empleados	219	204	209
Número de oficinas	75	72	72

**CAJA RURAL DEL SUR.**

	30.09.2007 (A)	31.12.2006 (B)	30.09.2006 (C)	(A)/(C)
<b>BALANCE (millones de euros)</b>				
Activo total	4.497	4.432	4.119	1,09
Créditos sobre clientes (bruto)	3.891	3.810	3.663	1,06
Recursos de clientes en balance	3.812	3.756	3.442	1,11
Otros recursos gestionados de clientes	367	343	289	1,27
Total recursos gestionados de clientes	4.179	4.099	3.731	1,12
Patrimonio neto	392	368	363	1,08
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	382	355	349	1,09
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>				
Margen de intermediación	99	111	79	1,25
Margen básico	116	133	97	1,20
Margen ordinario	116	133	97	1,20
Margen de explotación	49	54	38	1,29
Resultado antes de impuestos	41	46	34	1,21
Beneficio atribuido al grupo	30	34	25	1,20
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>				
Margen de explotación/ATM	1,48	1,35	1,3	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,58	13,48	9,37	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,84	0,85	0,91	
Ratio de eficiencia	54,09	55,85	56,77	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	57,24	59,23	60,22	
Tasa de morosidad	0,97	0,74	0,95	
Tasa de cobertura	217,56	262,23	208,07	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>				
TIER I	10,63	10,45	10,57	
TIER II	13,21	12,80	13,27	
Total	13,21	12,80	13,27	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Número de participaciones	1.289.295	1.285.380	1.285.169	
Número de socios	110.862	106.949	106.736	
Número de empleados	962	940	939	
Número de oficinas	292	290	283	

**3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

**3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.****3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

### 3.7.1.2 **Administración y representación del Fondo.**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa cada Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzca la rentabilidad establecida en el respectivo Contrato.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

### 3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

#### *Renuncia.*

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
  - (b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La comisión de administración de la nueva sociedad gestora no podrá ser superior a la comisión de administración de la Sociedad Gestora renunciante.
- (vi) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos

emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

*Sustitución forzosa.*

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

**3.7.1.4 Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

**3.7.1.5 Remuneración de la Sociedad Gestora.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior a los importes máximo y mínimo determinados. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos



se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación.

### **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.**

Las Entidades Cedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el “**Contrato de Administración**”), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) “**Administrador(es)**”), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos.

La dirección y actividades económicas significativas de las Entidades Cedentes se detallan respectivamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro y el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional. La dirección de BANCO COOPERATIVO se detalla en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que les imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas y pólizas intervenidas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

#### **3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos.**

##### **1. Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.**

Cada Administrador mantendrá todos los documentos públicos de formalización (escrituras y pólizas), pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que ha cedido al Fondo bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

## **2. Gestión de cobros.**

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos que ha cedido al Fondo, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueron recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

## **3. Fijación del tipo de interés.**

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras y pólizas de los Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

## **4. Información.**

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

## **5. Subrogación de los Préstamos.**

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del anterior Deudor y las mismas no sean de menor solvencia a las del anterior Deudor y se ajusten a los criterios de concesión de Préstamos, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

## **6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.**

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en

parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que, para el caso de Préstamos Hipotecarios, no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

**a) Renegociación del tipo de interés.**

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.
2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresarios individuales o PYMEs de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.
3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 85 puntos básicos porcentuales.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("**alargamiento del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo.

- (ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Préstamos cedidos por el Administrador.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
  - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de julio de 2037.
  - c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de alargamiento del plazo.
- (iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

## **7. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos.**

### ***Actuaciones en caso de demora.***

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

### ***Actuaciones judiciales.***

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Cada Administrador deberá, con carácter general, iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Administradores otorgarán en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:
  - (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
  - (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.
  - (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
  - (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del

correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).
3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872).

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

## **8. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.**

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado.

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas en último término.

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de

acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

#### **9. Compensación.**

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

#### **10. Subcontratación.**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **11. Subasta de bienes muebles e inmuebles.**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes muebles embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes muebles e inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien mueble o inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

#### **3.7.2.2 Duración y sustitución.**

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de concurso de un Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad

Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato con un Administrador, la Sociedad Gestora designará a BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible. BANCO COOPERATIVO se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el anterior Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. De la misma manera, y cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo segundo de este apartado, BANCO COOPERATIVO deberá ser igualmente sustituido como Administrador, designándose nuevo Administrador conforme a los criterios establecidos en este apartado.

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso que administre.



A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición de BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### **3.7.2.3 Responsabilidad de los Administradores e indemnización.**

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto Entidades Cedentes de los Préstamos

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

### **3.7.2.4 Remuneración de los Administradores.**

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

### **3.7.3 Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “Entidad Depositaria”) un Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los días efectivos transcurridos durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

El Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

BANCO COOPERATIVO es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BANCO COOPERATIVO se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (i) Cuenta de Tesorería:  
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)  
Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Permuta de Intereses :  
Contrato de Permuta de Intereses  
Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

Las Entidades Cedentes son las contrapartidas del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

- (i) Préstamo para Gastos Iniciales:  
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

#### **4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

##### **Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

**4.1** La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

##### **4.1.1 Informaciones ordinarias.**

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

##### **a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
  - i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
  - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
  - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
  - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.
  - v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

##### **b) Información referida a cada Fecha de Pago:**

Con relación a los Préstamos:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos.
4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre el origen y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:**

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

**4.1.2 Notificaciones extraordinarias.**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

**4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

#### **4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

**Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 13 de diciembre de 2007.**



## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Administrador(es)**”, significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos, esto es, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. y en su caso BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto de los anteriores en determinadas circunstancias.

“**Agencia de Calificación**”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será inicialmente BANCO COOPERATIVO.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**BANCO COOPERATIVO**”, significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C, los Bonos de las Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie E**”, significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes en méritos de la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Condiciones para la Amortización a Prorrata**", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C y/o D.

"**Código Civil**", significa el Código Civil español aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1.889.

"**Código de Comercio**", significa el Código de Comercio español de 1885.

"**Contrato de Administración**", significa el Contrato de Administración de los Préstamos.

"**Contrato de Administración de los Préstamos**", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y, las Entidades Cedentes como Administradores y BANCO COOPERATIVO como posible sustituto de los Administradores en determinadas circunstancias.

"**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

"**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"**Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**", significa el contrato de depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO como Administrador.

"**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"**Contrato de Permuta de Intereses**", significa el contrato de Permuta de Intereses de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el contrato de préstamo para gastos iniciales de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes, por importe de seiscientos mil (600.000) euros.

"**Cuenta de Tesorería**", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**Deudores**", significa los prestatarios empresarios autónomos y pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"**Día Hábil**" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D'**", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"**Emisión de Bonos**", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, ocho mil seiscientos (8.600) Bonos agrupados en cinco Series (Serie A, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).



**“Entidad(es) Cedente(s)”**, significan, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios y cedentes de los derechos de crédito Préstamos no Hipotecarios .

**“Entidad Directora”**, significa BANCO COOPERATIVO.

**“Escritura de Constitución”**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

**“Euribor”**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**“Fecha de Desembolso”**, significa el 21 de diciembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

**“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”**, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Pago”**, significa los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de abril de 2008.

**“Fecha de Vencimiento Final”**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fechas de Determinación”**, significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fondo”**, significa RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**“Fondo de Reserva”**, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

**“Fondo de Reserva Inicial”**, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la suscripción de la Serie E por importe de treinta millones (30.000.000,00) de euros.

**“Fondo de Reserva Requerido”**, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta millones (30.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y b) el importe de quince millones (15.000.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

**“Fondos Disponibles”**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

**“Fondos Disponibles de Liquidación”**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes. Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de, en su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**“Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D”**, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el sétimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

**“Iberclear”**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**“Ley Concursal”**, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

**“Ley de Enjuiciamiento Civil”**, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**“Ley del Impuesto de Sociedades”**, significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

**“Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido”**, significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**“Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”**, significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

**“Ley del Mercado de Valores”**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

**“Ley Hipotecaria”**, significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

**“Ley 13/1985”**, significa la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

**“Ley 2/1981”**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

**“Ley 19/1992”**, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**“Ley 2/1994”**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

**“Ley 3/1994”**, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

**“Ley 44/2002”**, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

**“Ley 35/2006”**, significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no

Residentes y sobre el Patrimonio.

“**Ley 41/2007**”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada a las Entidades Cedentes que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

“**Moody's**”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“**Orden de 22 de diciembre de 1999**”, significa la Orden de 22 de diciembre 1999 por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, según lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Periodo de Determinación**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de abril de 2008, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

**“Préstamos”**, significa los préstamos de titularidad de las Entidades Cedentes, concedidos a empresas (empresario individual o persona jurídica) no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios internos de pequeñas y medianas empresas de las Entidades Cedentes (Facturación anual no superior a 50 millones de euros).

En el presente Folleto el término “Préstamos” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

**“Préstamos Dudosos”**, significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como dudosos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

**“Préstamos Hipotecarios”**, significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes correspondientes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**“Préstamos Morosos”**, significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

**“Préstamos no Dudosos”**, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

**“Préstamos no Hipotecarios”**, significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías personales de terceros, cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo mediante venta por las Entidades Cedentes correspondientes y adquisición por el Fondo.

**“Préstamos no Morosos”**, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

**“Real Decreto 685/1982”**, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

**“Real Decreto 116/1992”**, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

**“Real Decreto 926/1998”**, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**“Real Decreto 2281/1998”**, significa el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

**“Real Decreto 1778/2004”**, significa el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

**“Real Decreto 1310/2005”**, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

**“Real Decreto Ley 5/2005”**, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes

para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Real Decreto 1065/2007**”, significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

“**Reglamento del Impuesto de Sociedades**”, significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

“**Reglamento 809/2004**”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**Retención para Amortización de las Series A, B, C y D**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Préstamos**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos**”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Dudosos a una fecha.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Morosos**”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Morosos a una fecha.

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie E**”, significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

**“Tipo de Interés Nominal”**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

**“TIR”**, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.